

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I DEL FUNDAMENTO INSTITUCIONAL

Artículo 1º. IDENTIDAD INSTITUCIONAL. La Fundación Universitaria Colombo Germana, es una Institución de Educación Superior de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, de carácter académico tecnológico, y naturaleza jurídica de fundación, creada con el objeto de buscar, desarrollar y difundir el conocimiento en los campos de la técnica, ciencia, tecnología, humanidades, artes y filosofía; Crear y desarrollar, con sujeción a la ley y normas reglamentarias, programas académicos en los campos de acción enunciados y en el contexto de su carácter tecnológico y que consulten las necesidades y características sociales y económicas y, realizar actividades dentro de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión.

Artículo 2º NUESTRA MISIÓN. La Fundación tiene como misión formar personas integrales bajo los principios de la libertad de pensamiento y pluralismo ideológico con un alto sentido de responsabilidad en la búsqueda permanente de la excelencia académica e investigativa. La formación impartida por la Fundación a través de SUS programas académicos y demás actividades, contribuirá al desarrollo de una cultura de emprendimiento empresarial y propenderá por el acceso y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como del multiculturalismo y multilingüismo como estrategia pedagógica.

Artículo 3º. NUESTRA VISIÓN. La Fundación se proyecta a la comunidad regional, nacional e internacional como una institución de excelencia académica, propiciando su crecimiento y transformación, partiendo de una formación que promueva el pensamiento crítico con el fortalecimiento de las dimensiones, ética, cultural, política y social.

Artículo 4º. NUESTROS OBJETIVOS. En razón de la Misión y Principios, la Fundación adopta los objetivos generales contemplados en el Capítulo II artículo 6 del Título Primero de la Ley 30 de 1992, y tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a. Formar integralmente a la comunidad institucional para el ejercicio de la autonomía intelectual, ética y social.
- b. Estimular, de manera interdisciplinaria, la búsqueda de la verdad, a través de la recreación y divulgación de los saberes.
- c. Promover el reconocimiento del bien común, la creación de la comunidad, la libre expresión de la diversidad cultural, la importancia de la calidad de vida y el sentido de la participación, la solidaridad y la autogestión.
- d. Fortalecer la integración de los saberes y los servicios educativos, a través de acciones interdisciplinarias e interinstitucionales.
- e. Garantizar la calidad académica a través de la articulación de la docencia, la investigación y la extensión, para suscitar un espíritu crítico que dote al estudiante de capacidad intelectual para ejercitar con plena responsabilidad las acciones teóricas y prácticas, encaminadas a su perfeccionamiento personal y al desarrollo social.
- f. Proponer alternativas que posibiliten el reconocimiento y el respeto de los principios y valores en el contexto social y cultural.

- g. Desarrollar en los estudiantes la actitud y capacidad para formular estrategias de autogestión, para la comprensión y búsqueda de solución a los problemas contemporáneos del orden social y económico.
- h. Impartir educación superior como medio eficaz para la realización plena del ser humano, con la mira de contribuir a la organización de una sociedad más justa, equilibrada y autónoma que participe dignamente de la comunidad internacional.
- i. Procurar la integración de sus planes de educación superior con las demás manifestaciones básicas de la actividad nacional.
- j. Promover la mejor formación científica, Universitaria y pedagógica del personal docente e investigador, para garantizar la buena calidad de la educación.
- k. Fomentar todas las formas científicas para conocer e interpretar la realidad, procurando permanentemente y con flexibilidad el estudio de nuevas concepciones de organización social, en un ámbito de respeto a la autonomía y libertad académica, de investigación, de aprendizaje y de cátedra.

Artículo 5°. NUESTROS PRINCIPIOS. La Fundación Universitaria Colombo Germana orientada por su misión y visión institucional, ha planteado su propuesta pedagógica de acuerdo a los siguientes principios:

Igualdad: La Fundación se concibe como la Institución de Educación Superior para los sectores más desprotegidos, con el fin de generar igualdad de oportunidades de acceso, permanencia, movilidad, inserción laboral, entre otras, a todas las personas con base en criterios de calidad, flexibilidad y economía.

Autonomía Responsable: La Constitución y la normatividad vigente establecen la autonomía para las Instituciones de Educación Superior, es por ello que la Fundación adhiere este principio como parte del compromiso con la familia, la sociedad y el Estado en el desarrollo de programas educativos de calidad, que cuenten con la infraestructura académico – administrativo que permita garantizar la excelencia en la prestación del servicio.

Calidad: La Fundación entiende que los criterios de calidad son dinámicos, los cuales requieren de la actualización científica, pedagógica, curricular y el mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos, a través de la autoevaluación y autorregulación, en pro de la consolidación de la excelencia académica que fortalezca el desarrollo del pensamiento crítico y propositivo.

Formación integral: Entendida como la construcción del ser en todas sus dimensiones, en relación con la formación disciplinar de cada área del conocimiento, del desarrollo del ser, su quehacer, el saber y su interacción en la sociedad, que le permitirá generar propuestas innovadoras para la resolución de problemas, así como la construcción de un proyecto de vida personal, académico y profesional.

Pertinencia: La Fundación genera la oferta académica con base en el sociocultural de los programas, actividades académicas, necesidades de la sociedad, a la perspectiva de desarrollo científico, investigativo, humanístico, tecnológico y global, que marcan las tendencias del mercado laboral y su vinculación al sector productivo.

Interinstitucionalidad: Se entiende como la articulación de los distintos niveles de formación y metodologías a la Educación Superior, a la oferta académica que genere la Fundación, así como la interacción con instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras.

Coherencia: Concebida como la cohesión de la misión, visión y plan de desarrollo con las funciones sustantivas de investigación, docencia, proyección social y bienestar, plasmadas en el proyecto educativo institucional, partiendo del proceso de cualificación permanente que permita el cumplimiento de los ideales institucionales.

Respeto: Entendido como la aceptación de todas las manifestaciones personales, de género, políticas, sociales, culturales necesarias para el fortalecimiento de los valores humanos y su inclusión en la comunidad.

Transparencia: La Fundación mantendrá y divulgará la información clara, completa, relevante y confiable y facilitará su acceso al público en general con base en los requerimientos legales, en pro de la buena gobernanza y el buen funcionamiento de la democracia.

Responsabilidad: Interpretada como la formación de personas y ciudadanos que comprendan y respondan positivamente a las necesidades civiles, sociales, ambientales y empresariales en lo local, regional, nacional e internacional, a partir del desarrollo sostenible.

Artículo 6º. NUESTROS VALORES ÉTICOS.

- a. Seremos honestos y tendremos valentía para respetar la verdad y la asumiremos como único pilar de direccionamiento de nuestro comportamiento en la Fundación Universitaria Colombo Germana.
- b. Consideraremos la Fundación Universitaria Colombo Germana, como propia y seremos capaces de asumir sus éxitos y adversidades a través de la mejora continua de los procesos.
- c. Daremos ejemplo de justicia al actuar en forma racional y con criterio de equidad para vivir mejor en la Fundación Universitaria Colombo Germana.
- d. Proyectaremos transparencia y rectitud ante las diversas situaciones que se presenten en nuestra institución.
- e. Caminaremos hacia la lealtad, lo que implica nuestro compromiso y solidaridad para lograr los objetivos comunes, que nos llevarán a vivir en armonía.
- f. Respetaremos la pluralidad del pensamiento ideológico de toda la comunidad educativa, la dignidad será salvaguardada y seremos cuidadosos de no incurrir en discriminación alguna.
- g. Uniremos intereses comunes para el beneficio de nuestros estudiantes y así contribuimos al desarrollo del país.
- h. Seremos capaces de escuchar, aceptar, comprender y respetar, los diferentes puntos de vista de nuestros compañeros, estudiantes,
- i. Reflejaremos el bien a toda nuestra comunidad educativa y seremos bondadosos ante la adversidad que sufra cualquier miembro.

CAPÍTULO II DE LA APLICABILIDAD

Artículo 7º. APLICABILIDAD. El presente reglamento estudiantil es aplicable a quien tenga la condición de estudiante regular en alguno de los programas académicos que desarrolle la Fundación Universitaria Colombo Germana en los niveles de pregrado, posgrado, extensión o educación continuada en cualquiera de las metodologías o modalidades autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para el ofrecimiento de los programas.

Parágrafo 1. Los estudiantes de posgrado se rigen en lo pertinente con este nivel de formación, por lo dispuesto en el presente reglamento y las normas específicas de cada programa académico.

Parágrafo 2. Los estudiantes de educación virtual se rigen en lo pertinente con esta metodología de formación y por lo dispuesto en el presente reglamento.

CAPÍTULO III DEL ESTUDIANTE

Artículo 8º. DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE. Se considera estudiante de la Fundación a quien por acto voluntario haya cumplido los requisitos establecidos para el ingreso a cualquier programa académico de pregrado o posgrado, en cualquiera de las metodologías o modalidades autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, siempre y cuando haya realizado la matrícula administrativa, financiera y académica para el programa académico al cual fue admitido oficialmente, dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.

Artículo 9º. DE LA PERMANENCIA. La permanencia de los estudiantes se fundamenta en el rendimiento académico conforme a los principios, valores y normatividad institucional, así como, a los términos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 10º. CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. La Fundación establece las siguientes clases de estudiantes.

Regulares: Son los estudiantes que realizan el proceso de matrícula administrativa, financiera y académica, en el periodo académico vigente en cualquiera de los programas académicos de pregrado y posgrado ofrecido por la Fundación.

No Regulares: Son los estudiantes que realizan el proceso de inscripción y matrícula administrativa, financiera y académica en programas de extensión, seminarios, diplomados, cursos libres o cursos de capacitación ofrecidos por la Fundación.

Artículo 11º. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE. La condición de estudiante se pierde por las siguientes causales:

- a. Terminación del periodo académico para el cual se matriculó de acuerdo con el respectivo plan de estudios.
- b. Finalización del respectivo plan de estudios, requisitos y opciones de grado del programa académico al que se matriculó y haya optado por el título correspondiente.
- c. No haber renovado la matrícula dentro de los plazos señalados por la Fundación para cada período académico.

- d. Para programas presenciales la inasistencia a todas las asignaturas matriculadas oficialmente
- e. Actitudes en contra del normal funcionamiento de la Fundación de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento.
- f. Cuando a solicitud oportuna del estudiante se autorice reserva de cupo o se retire en forma definitiva de un programa.
- g. Por sanción disciplinaria o incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Institución, a juicio de la autoridad competente.
- h. Pérdida de un módulo o asignatura por tercera vez
- i. En caso de pérdida del 80% o más del número de materias o módulos
- j. Pérdida por segunda vez de tres asignaturas o módulos
- k. Cuando se le haya cancelado la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- l. Cuando haya sido sancionado con cancelación de la matrícula
- m. Por sentencia condenatoria que implique pérdida de la libertad.
- n. Por muerte del estudiante.
- o. Por incapacidad permanente

Parágrafo 1. Para los programas virtuales la pérdida de la condición de estudiante aplicará también, en los siguientes casos:

- a. Suplantación de la identidad del estudiante para el desarrollo de las actividades académicas
- b. El no reporte continuo de más del 80% del desarrollo de las actividades, entregas y adelantos de proyecto por módulo dentro de las fechas establecidas por la Fundación.
- c. Uso de la plataforma para fines personales o particulares, diferentes a los académicos y los establecidos por la Fundación.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 12º. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Son derechos de los estudiantes de la Fundación Universitaria Colombo Germana, además de los consagrados en la Constitución Política y la ley; los siguientes:

- a. Recibir un trato respetuoso por parte de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad colombo germana.
- b. Ser escuchado, atendido y orientado por los docentes, administrativos y directivos de la Fundación Universitaria Colombo Germana siguiendo el debido conducto regular.
- c. Hacer parte de la comunidad académica de la Fundación Universitaria Colombo Germana y ser reconocido como tal.
- d. Recibir una formación integral, coherente con la misión, los objetivos y principios institucionales de acuerdo con los contenidos, metodología, perfiles profesionales y ocupacionales definidos en cada programa académico.
- e. Presentar en forma respetuosa y por escrito, solicitudes, reclamos, recursos de reposición y apelación sobre aspectos académicos, disciplinarios y/o administrativos ante las instancias unidades o dependencias pertinentes, siguiendo el conducto regular, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- f. Conocer los contenidos de cada espacio académico, así como los criterios y momentos de evaluación al iniciar su proceso de formación.

- g. Conocer oportunamente los resultados evaluativos y solicitar la revisión dentro de los tiempos establecidos en el presente reglamento.
- h. Elegir y ser elegido para la representación estudiantil en los órganos de decisión de la Fundación Universitaria Colombo Germana, mediante mecanismos de representación democrática que establezca la misma.
- i. Acceder a los reconocimientos y servicios académicos, administrativos y de bienestar vigentes para quienes tengan la condición de estudiante.
- j. Acogerse a los descuentos, beneficios, estímulos y reconocimientos establecidos por la Fundación Universitaria Colombo Germana.
- k. Optar al título del programa correspondiente, una vez cumplidos todos los requisitos y trámites de acuerdo con las normas estipuladas en el presente reglamento.
- l. Expresar, discutir y analizar libremente sus ideas en el marco del respeto tolerancia e igualdad que merecen los demás integrantes de la comunidad institucional.
- m. Participar activamente en los procesos de evaluación y autoevaluación institucional, en pro del mejoramiento continuo.
- n. Ser respetado sin distinción por razones sociales, raciales, de género, religiosas, económicas, políticas o de cualquier otra índole que puedan atentar contra la vida, la dignidad de la persona o la moral pública por parte de cualquier integrante de la comunidad institucional.
- o. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones académicas que le sean aplicadas.
- p. Usar la plataforma virtual conforme a los parámetros establecidos por la Fundación.
- q. Acceder a los diferentes recursos de apoyo académico y fuentes de información disponibles en la Fundación Universitaria Colombo Germana, de acuerdo con los reglamentos que regulan su funcionamiento.
- r. Participar en las actividades de investigación, proyección social, docencia, internacionalización y bienestar institucional, siguiendo los requerimientos establecidos.
- s. Utilizar los espacios físicos, para fines académicos y culturales, sin interferir en el desarrollo de otras actividades establecidas por la Fundación Universitaria Colombo Germana.

Artículo 13°. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Son deberes de los estudiantes, además de los consagrados en la Constitución Política y la ley, los siguientes:

- a. Conocer y respetar los principios, objetivos y filosofía institucional, cumpliendo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Educativo del Programa, Estatutos, Normas, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos y Directivas que emanen las diferentes autoridades institucionales, así como lo prescrito en las diferentes leyes de educación superior colombianas.
- b. Realizar la matrícula dentro de los plazos establecidos por la Fundación en el Calendario Académico aprobado.
- c. Actualizar los datos personales como dirección de residencia o trabajo, número telefónico, documento de identidad, y datos del acudiente si sufrieron modificación alguna.
- d. Dar trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad institucional permitiendo la libre expresión de opiniones y criterios en un marco de tolerancia.
- e. Asumir responsablemente su proceso de formación, aplicando los conocimientos y competencias adquiridas en la búsqueda permanente de la excelencia académica investigativa.
- f. Participar comprometida y puntualmente en las diversas actividades académicas programadas por la Fundación tales como: clases, tutorías, prácticas, entre otras; disponiendo del tiempo necesario presentado las pruebas de evaluación y cumpliendo con

los trabajos asignados dentro del desarrollo del respectivo programa académico, manteniendo un adecuado nivel académico.

- g. Portar el carné que acredita la condición de estudiante presentándolo cuando le sea exigido.
- h. Usar el uniforme adecuadamente en los espacios académicos internos y externos determinados por la Fundación, si aplica.
- i. Preservar, cuidar y mantener el buen estado de las instalaciones físicas, materiales de enseñanza, biblioteca, laboratorios, muebles, enseres, servicios y equipos, tanto de la Fundación Universitaria Colombo Germana como de las entidades e instituciones donde adelante actividades académicas y/o prácticas, garantizando su uso racional y haciéndose responsable de los posibles daños y estado de los mismos.
- j. Cancelar oportunamente las obligaciones financieras de acuerdo con lo dispuesto en los derechos pecuniarios y demás reglamentos institucionales, cumpliendo con los compromisos crediticios acordados, pagos por daños causados a los bienes de la Fundación Universitaria Colombo Germana, debiendo conservar los recibos de pago.
- k. Representar dignamente a la Fundación Universitaria Colombo Germana mediante un comportamiento ético, responsable, comprometido y digno en todas las actuaciones y eventos a los cuales sea convocado o designado, procurando enaltecer su buen nombre e imagen.
- l. Respetar a los miembros de la comunidad académica evitando o impidiendo actos de discriminación por razones sociales, raciales, de género, religiosas, económicas, políticas o de cualquier otra índole que puedan atentar contra la vida, la dignidad de la persona o la moral pública, hacia cualquier integrante de la comunidad institucional.
- m. Participar y permitir el normal ejercicio de las actividades académicas, administrativas, de Bienestar Institucional, de Proyección Social y de Extensión de la Fundación Universitaria Colombo Germana, permitiendo a los integrantes de la comunidad institucional el libre acceso a las dependencias y servicios.
- n. Acatar las sanciones que le sean impuestas por las autoridades competentes, previo respeto de los derechos consignados en este reglamento, procediendo de acuerdo con los conductos regulares establecidos en la Fundación.
- o. Actuar de manera honesta y ética en todas las actividades académicas y profesionales, respetando los derechos de autor y demás dimensiones de la propiedad intelectual, mediante el uso adecuado de la información obtenida de las redes informáticas y telemáticas, absteniéndose de incurrir en fraude en cualquiera de los trabajos académicos.
- p. Abstenerse de publicar o facilitar en forma alguna las soluciones de las tareas de evaluación con la intención de beneficiar a otros estudiantes.
- q. Abstenerse de portar, negociar o consumir sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas embriagantes que alteren el comportamiento individual o comunitario, evitando presentarse bajo sus efectos a las diferentes actividades académicas, administrativas, de Bienestar Institucional, de Proyección Social y de Extensión de la Fundación Universitaria Colombo Germana.

- r. Abstenerse de fumar en cualquier espacio dentro de la Fundación.
- s. Abstenerse de portar, negociar o distribuir armas de cualquier naturaleza, materiales explosivos o partes e insumos explosivos.
- t. Cumplir con las normas éticas y morales de la práctica profesional inherente a su proceso de formación.
- u. Mantenerse informado de todas las actividades académicas, administrativas, de Bienestar Institucional, Internacionalización, Proyección Social y de Extensión de la Fundación.
- v. Revisar permanentemente los diferentes medios de comunicación establecidos por la Fundación, para la difusión, socialización y divulgación de la información institucional.
- w. Conocer su desarrollo formativo y mantener actualizados los datos personales en el sistema de información académica.
- x. Conocer el presente reglamento y demás normas disposiciones y leyes, acatando las políticas, procesos y procedimientos de la Fundación y el Estado.

CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 14°. LA INSCRIPCIÓN. Es el proceso mediante el cual el aspirante solicita su ingreso por primera vez o por transferencia a cualquiera de los programas académicos que desarrolla la Fundación Universitaria Colombo Germana, en los niveles de pregrado o posgrado, en cualquiera de las metodologías o modalidades autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, para su ofrecimiento. Los trámites de inscripción deben efectuarse ante la oficina de admisiones, dentro de las fechas estipuladas en el calendario académico de conformidad con las normas y procedimientos establecidos, incluida la cancelación de los costos previstos para tal fin.

Parágrafo 1. La inscripción para los programas en modalidad virtual se realizará a través del sistema de información académico establecido por la Fundación.

Parágrafo 2. La Inscripción otorga al aspirante el derecho a participar en el proceso de admisión a la Fundación Universitaria Colombo Germana.

Parágrafo 3. La Fundación Universitaria Colombo Germana conserva en custodia los documentos entregados por el aspirante que no culmine el proceso de admisión hasta máximo un año después de haber realizado la inscripción, tiempo durante el cual el aspirante puede solicitar su devolución.

Parágrafo 4. La inscripción puede hacerse personalmente o por tercera persona, y causará los derechos pecuniarios respectivos, los cuales no serán reembolsables en ningún caso.

Artículo 15°. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA INICIAR EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Los siguientes documentos se requieren para adelantar el proceso de inscripción:

- d. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- e. Consignación o recibo de pago por el valor establecido para la admisión al respectivo programa académico.
- f. Un foto a color, tamaño 3 x 4

- g. Acta de Grado de bachiller autenticada o la constancia de encontrarse en trámite de grado o terminación de los estudios de bachillerato
- h. Certificado de presentación del examen de Estado o fotocopia de los resultados. (aplica sólo para programas de pregrado)
- i. Fotocopia del *Documento de Identidad ampliada al 150%*.
- j. Fotocopia de la afiliación al sistema de seguridad social vigente.
- k. Los aspirantes extranjeros adicionalmente deberán presentar fotocopia del pasaporte, de la visa vigente en los casos establecidos por la ley o la cédula de extranjería.

Parágrafo 1. Para los aspirantes a ingresar a cualquiera de los programas académicos de pregrado o posgrado de la Fundación Universitaria Colombo Germana, que hayan cursado estudios y obtenido el título correspondiente en el exterior, además de los anteriores documentos, se requiere la entrega del certificado de convalidación de estudios de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional sobre el particular, las disposiciones legales vigentes y los requerimientos establecidos en los programas de intercambio firmados por la Fundación.

Parágrafo 2. Para los programas en modalidad virtual la inscripción surtirá efectos una vez se verifiquen los documentos cargados en la plataforma establecida por la Fundación.

Parágrafo 3. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación Universitaria Colombo Germana se reserva el derecho de admisión

Parágrafo 4. Los documentos de inscripción podrán ser solicitados nuevamente durante el transcurso del proceso formativo cuando hubiere necesidad de ello, para actualización, verificación, corrección u otros trámites requeridos.

Parágrafo 5. La inscripción o matrícula podrá ser anulada si se comprueba falsedad en algunos de los documentos o suplantación en la presentación de alguna de las pruebas para ingreso a la Institución.

Artículo 16. LA ADMISIÓN. Es el acto mediante el cual, la Fundación Universitaria Colombo Germana en ejercicio de la autonomía universitaria, otorga al aspirante el derecho a matricularse oficialmente a uno de los programas académicos de pregrado o posgrado en cualquiera de las modalidades autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, recibéndolo como admitido previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Para ser admitido se tendrá en cuenta:

- a. Puntaje del examen general y específico de Estado para el ingreso a la educación superior
- b. Resultado de las pruebas de admisión
- c. Resultado de la entrevista

Parágrafo 1. Para los programas virtuales, una vez realizado el proceso de inscripción, se agenda la entrevista la cual podrá ser presencial o virtual, según el caso.

Artículo 17. REQUISITOS DE ADMISIÓN. Para que un aspirante sea admitido, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Disponibilidad de cupos en el respectivo programa.
- b. Cumplir con el proceso de Admisión.
- c. Cumplir con los requisitos establecidos por el programa.

- d. Existencia del número mínimo de estudiantes para la apertura de la respectiva cohorte, de acuerdo con los recursos físicos, financieros y humanos disponibles.
- e. Pagar la matrícula financiera

Parágrafo 1: Los aspirantes nacionales o extranjeros amparados por convenios interinstitucionales, serán admitidos de acuerdo con lo establecido en cada convenio y demás normas legales vigentes en la materia.

Parágrafo 2: La Fundación podrá decidir hasta finalizado el proceso de matrícula, la apertura del grupo que ingrese a primer semestre de un programa por uno o varios periodos, si este, no cumple con el mínimo de estudiantes determinados por la Asamblea de Fundadores.

CAPÍTULO VI DE LA MATRÍCULA

Artículo 18°. LA MATRÍCULA. Es el proceso académico (inscripción de asignaturas para un periodo académico), financiero (cancelación de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula en el periodo académico) y administrativo (entrega de los documentos solicitados), por el cual un aspirante admitido, mediante acto voluntario, adquiere o renueva su condición de estudiante en la institución, durante la vigencia del respectivo periodo académico, previo cumplimiento de todos los requisitos previstos a tal fin.

Se establece así un contrato de prestación de servicios educativos que compromete al estudiante mediante firma, a cumplir los estatutos, el presente reglamento y demás normas vigentes, particularmente en lo referido con los derechos pecuniarios que se deriven de dichos servicios.

Mediante este proceso el aspirante adquiere derecho a contar con un cupo en el programa académico al cual se matricula.

Parágrafo 1. Para los estudiantes en modalidad virtual la perfección del contrato de prestación de servicios educativos se realiza a través de los procesos de aceptación en línea determinados por la Fundación.

Parágrafo 2. Bajo ninguna circunstancia se permitirán aspirantes en calidad de asistentes.

Artículo 19°. PROCESO DE MATRÍCULA. Un estudiante se considera matriculado una vez ha cumplido los siguientes pasos:

1. Contar con Paz y Salvo académico, financiero y administrativo de periodos anteriores, si aplica.
2. Realizar inscripción de las materias que cursará en el siguiente periodo, de acuerdo con las condiciones dispuestas por la institución.
3. Imprimir la orden de matrícula o solicitarla en registro y control.
4. Realizar el pago correspondiente dentro de las fechas indicadas en el calendario académico.
5. Legalizar el pago en la Dirección Financiera y/o en caja de la Institución, en caso de hacer pago en una entidad financiera. Los estudiantes en modalidad virtual deberán cargar en la plataforma establecida en la Fundación el comprobante de pago cuando se realice en una entidad financiera diferente a los realizados directamente en la Institución.
6. Verificar e imprimir el horario oficial en el sistema de información académico o en la oficina de Registro y Control.

7. Reclamar el carnet que lo acredita como estudiante o renovar su vigencia. Para los estudiantes en modalidad virtual se genera el carnet en la plataforma, el estudiante podrá optar por el envío vía correo certificado, asumiendo el valor correspondiente al envío.

Parágrafo 1. La matrícula solamente tiene vigencia por el periodo académico para el cual se formalizó.

Parágrafo 2. El trámite de solicitud de orden de matrícula puede efectuarse por tercera persona previa autorización escrita del interesado.

Parágrafo 3. La realización del pago de los derechos pecuniarios sin la debida legalización en la Dirección Financiera, no constituye matrícula formal en el periodo para el cual se realiza el pago, procedimiento que debe ser realizado en las fechas establecidas en el calendario académico.

Parágrafo 4. Los conceptos económicos de inscripción o matrícula no son reembolsables salvo en los casos dispuestos en el artículo 23.

Parágrafo 5. Ninguna persona podrá asistir o participar de las actividades académicas de un programa sin haber cumplido satisfactoriamente con el proceso de matrícula.

Artículo 20°. SANCIÓN POR NO INSCRIPCIÓN DE MATERIAS O MÓDULOS. Si el estudiante no realiza la inscripción de las materias o módulos en el plazo indicado en el calendario académico, deberá cancelar una tasa equivalente hasta del cinco por ciento (5%) del valor de la matrícula para realizar el proceso. Valor que será fijado en el acuerdo de derechos pecuniarios.

Artículo 21°. PAGO DE MATRÍCULA. Según las fechas dispuestas en el calendario académico el pago de matrícula puede ser:

1. Anticipada: aquella que se realiza con anterioridad a las fechas indicadas en el calendario académico para la matrícula oportuna, por lo cual, y si se hace de contado, gozará de un descuento determinado por la Asamblea de Fundadores, para el respectivo periodo.
2. Oportuna: es aquella que se realiza antes del inicio del respectivo periodo académico.
3. Extemporánea: es aquella que se realiza con posterioridad a las fechas indicadas en el calendario académico para la matrícula oportuna; tendrá un incremento según lo establezca la Asamblea de Fundadores.

Parágrafo 1. Vencidas estas fechas y en casos excepcionales de calamidad doméstica o fuerza mayor debidamente demostrada, la Rectoría podrá autorizar el pago de la matrícula extraordinaria siempre y cuando la solicitud no supere la tercera semana de clase.

Parágrafo 2. Para los estudiantes nuevos sólo aplica matrícula oportuna y extemporánea. La cual se fijará contando a partir de la fecha de admisión al programa académico al cual se inscribió.

Artículo 22°. DERECHOS PECUNIARIOS. Son todas las obligaciones financieras que por razones académicas y de prestación del servicio educativo deben ser sufragadas por el aspirante y estudiante. Son fijados anualmente por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Colombo Germana en concordancia con la normatividad vigente y su recaudo solamente se realizará en las cuentas establecidas por la Fundación Universitaria Colombo Germana.

Artículo 23°. DEVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS. Las devoluciones sólo aplican sobre los derechos pecuniarios pagados por conceptos de la matrícula y por pago de contado, el concepto de inscripción no es reembolsable.

- a. En el caso que un estudiante decida no cursar sus estudios en el periodo para el cual se ha matriculado, previo inicio del mismo; podrá solicitar el debido aplazamiento de su proceso formativo dentro de las fechas indicadas en el calendario académico y se abonará el 100% de lo pagado para el siguiente periodo académico, si la solicitud se realiza una vez iniciadas las actividades de formación y hasta la tercera semana de clase se abonará el 75% de lo pagado. Después de la tercera semana de clase no se hará devolución de derechos pecuniarios.
- b. En el caso de solicitar retiro del semestre antes del inicio de las actividades de formación se devolverá el 100% de lo pagado si la causa del retiro obedece a motivos institucionales (no existe el número mínimo de estudiantes para la apertura de la respectiva cohorte o no hay disponibilidad de cupos en el respectivo programa); para otras causales será el Consejo Superior quien decida sobre el particular, devolviéndosele en caso afirmativo el 75% de lo pagado. Si la solicitud se realiza una vez iniciadas las actividades de formación y hasta la tercera semana de clase se devolverá el 50% de lo pagado. Después de la tercera semana de clase no se hará devolución de derechos pecuniarios.
- c. Si el estudiante no paga de contado, será la institución avaladora o financiadora la encargada de dar respuesta a la devolución de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula.
- d. Cuando se trate de cursos de extensión, vacacionales, intersemestrales, de capacitación o cualquier forma de educación continua, no habrá devolución de derechos pecuniarios.

Parágrafo 1. En ningún caso se podrá trasladar o abonar los derechos pecuniarios a otro estudiante o aspirante.

Parágrafo 2. Cuando un estudiante abandona sus estudios sin informar por escrito a la Decanatura, conforme establece el procedimiento de aplazamiento o retiro, no procede devolución de derechos pecuniarios.

Artículo 24°. VALOR DE LA MATRÍCULA. La Fundación Universitaria Colombo Germana a través de la Asamblea de Fundadores, definirá el valor de la matrícula para sus programas académicos anualmente, con base en los parámetros establecidos y autorizados por el Ministerio de Educación Nacional y demás normas pertinentes.

Artículo 25°. MATRÍCULA POR CRÉDITOS ACADÉMICOS. Con base en el valor fijado por, para cada periodo académico, la Fundación Universitaria Colombo Germana efectuará la liquidación de los créditos con base en los siguientes criterios:

- a. El valor del crédito académico se fija mediante resolución de derechos pecuniarios expedida por la Asamblea de Fundadores y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional.
- b. Para los cursos libres ofertados se pagará conforme a los créditos académicos que no podrá superar los cinco (5) créditos académicos. Al estudiante que para finalizar el programa académico al cual se inscribió le faltan por cursar hasta cinco (5) créditos, deberá cancelar lo correspondiente por crédito académico.
- c. El estudiante que inscriba entre seis (6) y nueve (9) créditos académicos deberá cancelar el 50% del valor de matrícula establecido por la Fundación, para el periodo académico al cual se matriculó.

- d. El estudiante que inscriba diez (10) créditos en adelante, sin superar el máximo establecido en la malla curricular, deberá cancelar el 100% del valor de la matrícula establecida para el periodo académico respectivo.

Artículo 26°. INGRESO. Es el momento de inicio de actividades académicas formales por parte de un estudiante, según las condiciones y fechas del calendario académico, una vez ha cumplido con los requisitos previstos para cada programa académico de la Fundación, los consagrados en la ley, en este reglamento y los demás que fijen los órganos colegiados de la Institución.

En la Fundación se reconocen los siguientes tipos de ingreso:

- a. Estudiante de primer Ingreso
- b. Estudiante de ingreso regular
- c. Estudiante de transferencia interna
- d. Estudiante de transferencia externa.
- e. Estudiante de reingreso.
- f. Estudiante de movilidad
- g. Estudiante de formación continuada
- h. Estudiante de articulación con la Educación Media

Artículo 27°. PRIMER INGRESO. Es el ingreso que realiza un estudiante nuevo, por primera vez, al primer periodo, en uno de los programas académicos de pregrado o posgrado en cualquiera de las metodologías o modalidades autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1. Todo estudiante que realice primer ingreso para programas en modalidad virtual deberá cursar y aprobar un curso introductorio a la metodología o modalidad.

Artículo 28°. INGRESO REGULAR. Es el ingreso que realiza un estudiante regular que cursó estudios en el periodo anterior y desea continuar con su proceso de formación en el mismo programa y modalidad, implica la renovación de la matrícula.

Artículo 29°. INGRESO POR TRANSFERENCIA INTERNA. Es el ingreso que realiza un estudiante que estando matriculado en uno de los programas académicos de la Fundación solicita retiro definitivo para iniciar o continuar su proceso formativo en un programa o modalidad diferente previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

Las solicitudes de transferencia interna deberán tramitarse dentro de las fechas indicadas en el calendario académico, siguiendo procedimiento de estudiantes nuevos, previo cumplimiento de lo establecido por la Fundación.

Parágrafo 1. Los estudiantes en modalidad virtual, podrán tramitar la solicitud en el sistema de información académico de la Institución.

Parágrafo 2. Realizar el pago de los derechos pecuniarios respectivos, salvo disposición en contrario, en casos excepcionales.

Parágrafo 3. Todo estudiante que realice transferencia interna de un programa en modalidad presencial a uno virtual deberá cursar y aprobar un curso introductorio a la metodología o modalidad.

Artículo 30°. INGRESO POR TRANSFERENCIA EXTERNA. Se refiere a la solicitud de ingreso que hace un estudiante proveniente de un programa de educación superior de carácter nacional o

extranjero, de conformidad con los requisitos legales vigentes, para continuar su formación en uno de los programas académicos de la Fundación Universitaria Colombo Germana, acogiendo a las condiciones académicas y administrativas vigentes. Para tal fin se reconocerán solamente aquellos créditos, cursos, materias o asignaturas que hayan sido aprobados de acuerdo con las condiciones del presente reglamento.

Las solicitudes provenientes por transferencia externa deberán tramitarse dentro de las fechas indicadas en el calendario académico, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- b. Consignación o recibo de pago por el valor establecido para la admisión al respectivo programa académico.
- c. Una foto a color, tamaño 3 x 4
- d. Copia autenticada del acta de bachiller
- e. Certificados auténticos y vigentes, expedidos por la institución de origen, los cuales deben incluir: Intensidad horaria, número de créditos académicos, notas obtenidas y demás aclaraciones que el caso en particular requiera.
- f. Se deben anexar sin excepción, los contenidos programáticos oficialmente expedidos por la institución de origen.
- g. Certificado de presentación del examen de Estado o su fotocopia autenticada.
- h. Fotocopia del *documento de Identidad*.

Parágrafo 1. Para el caso de estudiantes del sistema de educación para el trabajo y el desarrollo humano que cumplan con los requisitos de ingreso a la educación superior y en sujeción a las demás normas vigentes, se hará el reconocimiento de saberes según lo contempla el presente reglamento o disposiciones reglamentarias definidas en documento adicional.

Parágrafo 2. Toda solicitud de transferencia externa deberá ser tramitada a través de la oficina de admisiones, que posteriormente la enviará para revisión y aval preliminar por parte del decano de la facultad a la cual se encuentra adscrito el programa. Posteriormente se adelantará acta con los resultados del proceso, la cual se remitirá a la Vicerrectoría Académica para su visto bueno y aprobación. Una vez aceptada la transferencia se informará a la Oficina de Admisiones y Registro Académico y se notificará al estudiante su admisión.

Parágrafo 3. Los estudiantes en modalidad virtual, podrán tramitar la solicitud y cargar los documentos solicitados, a través de la plataforma establecida por la Institución.

Parágrafo 4. Todo estudiante que realice transferencia externa deberá cursar y aprobar un curso introductorio a la metodología o modalidad.

Artículo 31°. REINGRESO. Acto mediante el cual la Fundación nuevamente autoriza la solicitud de un estudiante que ha perdido tal condición, para continuar su proceso de formación en el programa en el que estaba matriculado, acogiendo a las condiciones, académicas y administrativas vigentes, cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Se haya retirado del programa.
2. No haya reiniciado actividades académicas después de haber reservado su cupo.
3. Haya sido sancionado con suspensión de estudios por uno o más periodos académicos.

Parágrafo 1. Los estudiantes en modalidad virtual, podrán tramitar la solicitud a través del sistema de información académica establecida por la Institución

Artículo 32°. PROCEDIMIENTO PARA EL REINGRESO. La solicitud de reingreso debe ser tramitada por escrito en las fechas del periodo de admisiones del calendario académico ante la respectiva decanatura, la cual fijará las condiciones académicas pertinentes acordes con el caso y plan de estudios vigente, para posterior discusión en Consejo Académico. Todos los estudiantes de reintegro deberán acogerse al último plan de estudios aprobado para el programa.

Los estudiantes en modalidad virtual deberán tramitar la solicitud a través de la plataforma establecida por la Fundación.

Los estudiantes que soliciten reingreso deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Formato de solicitud de reingreso diligenciado, el cual incluye paz y salvo administrativo, financiero y académico
- b. Consignación o recibo de pago por el valor establecido para la admisión o re-admisión al respectivo programa académico
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si fuere necesaria.

Parágrafo 1. La Fundación se reserva el derecho de aceptar una solicitud de reingreso cuando por razones reglamentarias se imposibilite la oferta del respectivo programa académico. Así mismo determinará las condiciones particulares que cada caso requiere.

Parágrafo 2. La aceptación de una solicitud de reingreso, implica la continuidad del registro de las actividades desarrolladas y del historial disciplinario.

Parágrafo 3. Las condiciones académicas asociadas con el currículo y plan de estudios vigente al momento del reintegro, serán establecidas por el respectivo Decano o el Consejo Académico en caso de estar cursando programas en titulación simultánea.

Parágrafo 4. Las condiciones de reingreso a prácticas profesionales y trabajo de grado se establecen de acuerdo con sus respectivos reglamentos.

Parágrafo 5. No se autorizará el reingreso al estudiante que haya realizado la suspensión de sus estudios por un periodo igual o superior a cinco (5) años

Parágrafo 6. Los estudiantes que hubiesen terminado su plan de estudios satisfactoriamente y después de los cuatro periodos académicos subsiguientes no hubiesen cumplido con las opciones de grado, deberán solicitar reingreso para adelantar su opción de grado previa realización de cursos de actualización, establecidos por la Facultad.

Artículo 33°. INGRESO POR MOVILIDAD. Es el estudiante nacional o extranjero que ingresa a cursar uno o varios periodos en los programas académicos ofrecidos por la Fundación, de acuerdo a los convenios interinstitucionales vigentes.

Artículo 34°. RESERVA DE CUPO. Consiste en la solicitud que hace un estudiante que habiendo aprobado el proceso de admisión y realizado el proceso de matrícula, el estudiante no puede iniciar actividades por causa justificada o fuerza mayor, en el periodo académico vigente; en este caso se realiza la reserva de cupo para el siguiente periodo bajo las mismas condiciones de orden académico a las inicialmente matriculadas.

Parágrafo 1. El cupo podrá ser reservado hasta por dos (2) periodos académicos consecutivos, posterior a este término deberá realizarse el proceso de matrícula nuevamente.

Parágrafo 2. Una vez iniciado el periodo académico, un estudiante podrá solicitar la reserva del cupo, hasta máximo la tercera semana oficial de clases.

Artículo 35°. APLAZAMIENTO. Consiste en la solicitud que hace un estudiante para suspender de manera transitoria la matrícula dentro del programa académico que viene cursando, con miras a reanudarlo en un periodo académico posterior. Dicha autorización le otorga el derecho de continuar su proceso formativo bajo iguales condiciones de orden académico a las inicialmente matriculadas.

El aplazamiento aplica en los siguientes casos:

1. Cuando al finalizar un periodo académico el estudiante decide no continuar sus estudios en el siguiente periodo, por razones distintas a las académicas. En tal caso se autorizará el receso por un periodo regular y continuación del proceso formativo en el periodo subsiguiente. En casos excepcionales el Consejo Académico podrá autorizar un periodo académico adicional de receso, previo análisis de los soportes anexos a la solicitud por parte del estudiante o por tercera persona.
2. Cuando por solicitud expresa del estudiante, se autoriza cancelación de todas las materias y créditos del respectivo periodo académico según lo previsto en el presente reglamento.

Parágrafo 1. Una vez iniciado el periodo académico, un estudiante podrá solicitar el aplazamiento según lo previsto en el numeral 2 del presente artículo, hasta máximo la tercera semana oficial de clases.

Parágrafo 2. En el caso de un periodo intersemestral el estudiante podrá solicitar el aplazamiento hasta máximo la primera semana oficial de clase.

Artículo 36°. PROCEDIMIENTO DE RESERVA DE CUPO O APLAZAMIENTO. El estudiante interesado en realizar reserva de cupo o suspender temporalmente sus estudios, deberá presentar solicitud escrita ante el respectivo decano anexando los soportes necesarios; la respuesta a dicha solicitud se dará en un periodo no superior a 10 días hábiles, excepto en los casos que requieran aprobación por parte del Consejo Académico. Una vez autorizada la solicitud se procederá a informar a la oficina de Registro y Control, Dirección Financiera de la Institución y Bienestar Institucional.

Parágrafo 1. Los estudiantes en modalidad virtual deberán realizar el proceso a través del sistema de información establecido por la Fundación.

Parágrafo 2. Para adelantar una solicitud de reserva de cupo o aplazamiento, el estudiante deberá estar en paz y salvo por todo concepto con la Fundación Universitaria Colombo Germana.

Parágrafo 3. La no solicitud de reserva de cupo o aplazamiento exime a la Fundación Universitaria Colombo Germana de las obligaciones correspondientes a los periodos de transición entre reformas curriculares y cambios de planes de estudio asociados a la renovación de registros calificados.

Artículo 37°. HOMOLOGACIONES. Es el reconocimiento académico de los créditos, cursos, materias, módulos, competencias o asignaturas desarrollados en otra institución debidamente aprobada, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que en los créditos, cursos, materias, módulos, competencias o asignaturas se haya obtenido nota mínima aprobatoria de tres punto cinco (3.5) o en el caso de competencias haberla aprobado.
- b. Que el número de créditos, cursos, materias, módulos, competencias o asignaturas sea igual o superior al que se homologa en la Fundación Universitaria Colombo Germana.
- c. Que el contenido desarrollado sea equivalente por lo menos al setenta por ciento (70%) del contenido del curso que se homologa en la Fundación Universitaria Colombo Germana; de lo contrario el estudiante deberá presentar examen de validación.
- d. Se debe hacer entrega de certificados auténticos y vigentes, expedidos por la institución de origen, los cuales deben incluir: Intensidad horaria, número de créditos académicos, notas obtenidas y demás aclaraciones que el caso en particular requiera.
- e. Se deben anexar sin excepción, los contenidos programáticos oficialmente expedidos por la institución de origen
- f. Los estudiantes que provengan de convenios de procesos de articulación con la educación media, deberán adjuntar los certificados originales de las notas obtenidas en virtud del convenio.

Parágrafo 1. Cuando la nota mínima aprobatoria de la materia es inferior a tres punto cinco (3.5), el Consejo Académico puede autorizar su homologación si el promedio general del estudiante es de tres punto cinco (3.5)

Parágrafo 2. Ninguna materia podrá ser homologada doble vez, salvo que el Consejo Académico disponga lo contrario.

Parágrafo 3. El estudiante deberá realizar el pago correspondiente a la homologación, en las entidades financieras establecidas por la Fundación Universitaria Colombo Germana y conforme a lo dispuesto en la resolución de Derechos Pecuniarios vigente, dentro de las fechas indicadas en el calendario académico. Se exceptúan de este pago aquellos transferentes provenientes de un convenio interinstitucional que así lo estipule o de la decisión de los órganos de gobierno de la Fundación.

Parágrafo 4. Las materias de carácter institucional, prácticas profesionales y trabajo de grado no son susceptibles de ser homologadas.

Parágrafo 5. Cuando el transferente proviene de un programa académico que no está representado por créditos académicos, el curso, materia, módulo o asignatura a homologar debe tener intensidad horaria equivalente a la materia del programa académico de la Fundación Universitaria Colombo Germana.

Artículo 38°.CONVENIOS. Cuando la homologación obedece a convenios interinstitucionales suscritos con la Fundación Universitaria Colombo Germana, la entrega de los contenidos programáticos mencionados en el literal d. del artículo anterior, puede ser omitida. Así mismo, las homologaciones se harán considerando el(los) plan(es) de estudio que hagan parte integral del convenio; cualquier actualización deberá ser considerada mediante un otro sí.

Parágrafo 1. Para los casos de doble titulación, se regirán por lo establecido en cada convenio ya sea con institución a nivel nacional o internacional.

Artículo 39°. TRANSFERENCIAS DE PROGRAMAS EN EL EXTERIOR. Para los transferentes que hayan cursado estudios en el exterior, además de los anteriores requisitos, es necesaria la entrega del certificado de convalidación de estudios de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional sobre el particular.

Artículo 40°. TÉRMINO PARA SOLICITUD DE LA HOMOLOGACIÓN. La homologación por transferencia solo podrá adelantarse una sola vez, la cual opera sólo al momento de ser aceptado para cursar algún programa académico ofrecido por la Institución.

Artículo 41°. APROBACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN. El resultado final de la homologación será consignado en acta suscrita por la Secretaría General y por el respectivo Decano de la facultad a la cual se encuentra adscrito el programa, la cual se remitirá a la Vicerrectoría Académica para su presentación ante el Consejo Académico, quién decidirá sobre su aprobación.

Una vez aceptada la homologación se remitirá el acta a la Oficina Admisiones y Registro y Control quien la ingresará al Sistema Académico. Una vez protocolizada el acta de homologación, no se podrán hacer nuevas adiciones. El resultado de la homologación y la combinación de otros mecanismos de reconocimiento de asignaturas, cursos, módulos, materias o saberes no puede exceder el 65% de la totalidad de créditos del plan de estudios del correspondiente programa académico de la Fundación Universitaria Colombo Germana.

Parágrafo 1. Las reclamaciones podrán realizarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega y recibido por el estudiante, posterior al término informado no procede reclamación alguna.

CAPÍTULO VII DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

Artículo 42°. PLAN DE ESTUDIOS. Es el conjunto de los componentes básico, específico, humanístico, de comunicación, investigación, electivo, con sus respectivas asignaturas o módulos que hacen parte integral del currículo.

Artículo 43°. MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIO. La Fundación se reserva el derecho de presentar modificación de los planes de estudios, bajo criterios de mejoramiento continuo y excelencia académica, siguiendo el procedimiento establecido por el Ministerio de Educación Nacional para presentar modificaciones al plan de estudio.

La Decanatura deberá presentar al consejo académico la homologación del plan estudio anterior al nuevo para aprobación.

Artículo 44° PERIODO ACADÉMICO. Se entiende como el conjunto de semanas, durante el cual se realiza la programación académica de las actividades relativas al proceso de formación dentro de un programa académico de la Fundación Universitaria Colombo Germana. Cada programa académico cuenta con un número específico de periodos académicos que deben ser cursados para alcanzar el título correspondiente de acuerdo con la resolución de aprobación emanada por el Ministerio de Educación Nacional y/o sus entes asesores.

El Conjunto de actividades formativas se consolida mediante el respectivo calendario académico aprobado por los órganos colegiados de la Fundación Universitaria Colombo Germana; el mismo, procura establecer fechas concretas para el inicio de dichas actividades, aplicación de las diferentes pruebas y evaluaciones, periodos y condiciones de pago de derechos pecuniarios, programación de eventos de Investigaciones, Bienestar Institucional, Proyección Social y Extensión, Educación Continuada, entre otras; también establece las condiciones de reportes y evidencias de cada etapa del proceso formativo por parte de los docentes.

Artículo 45°. CRÉDITOS ACADÉMICOS. Es el tiempo de trabajo del estudiante, según los requerimientos del plan de estudio. Un crédito académico equivale a 48 horas de trabajo del estudiante y el cual contempla las horas de acompañamiento del docente y las horas de trabajo que se necesiten para desarrollar actividades independientes de estudio.

La Fundación determinará dentro de los requisitos de cada programa créditos obligatorios y electivos.

Parágrafo 1. Los créditos para los programas en modalidad virtual se determinarán de acuerdo con el Plan de estudio del programa conforme a la metodología virtual. El crédito académico equivale a 48 horas de trabajo del estudiante y contempla las horas de trabajo individual, colaborativo y cooperativo.

Artículo 46°. NIVEL DE ESTUDIOS. Se denomina nivel de estudios la ubicación que, a comienzo del periodo, se asigna a un estudiante en relación a los niveles de formación establecidos por su plan de estudios en créditos acumulables. Para determinarlo, se totalizará el número de créditos de las asignaturas que el estudiante haya aprobado y de las que se propone matricular en dicho periodo académico. La ubicación de cada estudiante se asignará por semestre de acuerdo con su programa académico y número de créditos; en caso de igualdad se ubica en el nivel inferior.

Parágrafo 1. Cuando no sea posible determinar el periodo académico exacto en el cual se encuentra un estudiante respecto al plan de estudios vigente y oficial, el límite de créditos académicos a matricular no podrá superar los 18 créditos por periodo.

Para estudiantes en modalidad virtual el límite de créditos académicos a matricular no podrá superar los dieciséis (16) créditos por periodo.

Artículo 47°. INSCRIPCIÓN DE MATERIAS O MODULOS. Es el procedimiento por medio del cual un estudiante de la Fundación, programa el conjunto de espacios y/o actividades formativas a cursar durante un periodo académico. Por tanto una materia o módulo se entiende como un espacio y/o actividad formativa en la cual se abordan el conjunto de contenidos temáticos orientados al aprendizaje de los conceptos relativos a las disciplinas, constitutivas de la formación profesional de un estudiante. Cada materia o módulo es representada por un número específico de créditos académicos según la naturaleza, complejidad, profundidad, impacto en el currículo y propósito de formación.

Cada periodo académico consta de un número máximo de créditos que pueden ser cursados por un estudiante en condiciones regulares, en el respectivo periodo.

Parágrafo 1. Todo estudiante de primer ingreso deberá inscribir la totalidad de las materias, módulos o créditos correspondientes al primer periodo académico del plan de estudio o de la ruta académica correspondiente según su programa.

Parágrafo 2. Se hará la cancelación de una o varias materias o módulos cuando se compruebe fraude en el proceso de inclusión académica. Dichas materias canceladas, no podrán ser reemplazadas por otras. La modificación se realizará en el momento en que sea detectada la anomalía.

Parágrafo 3. Se hará cancelación de una o varias materias o módulos cuando exista incompatibilidad horaria. Dichas materias canceladas, podrán ser reemplazadas si se realiza la solicitud dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico. No obstante, tendrá prioridad la materia más atrasada conforme al plan de estudios o ruta académica correspondiente.

Parágrafo 4. Si un estudiante ingresa a una materia sin haberla inscrito previamente, esta no se considerará como cursada y las actividades evaluativas desarrolladas durante la misma no tendrán validez, por lo que el estudiante no podrá hacer reclamación alguna.

Artículo 48°. ORDEN DE INSCRIPCIÓN DE MATERIAS O MÓDULOS. La inscripción de materias o módulos debe privilegiar la inclusión de espacios académicos de los primeros periodos, así como aquellas materias que deban ser repetidas cuando se haya obtenido una calificación previa no aprobatoria.

Parágrafo 1. El estudiante deberá inscribir y cursar obligatoriamente las materias o módulos perdidas y/o canceladas en el período anterior.

Artículo 49° MÁXIMO Y MÍNIMO DE CRÉDITOS POR PERIODO ACADÉMICO. Para los programas en modalidad presencial, a partir del segundo periodo académico, el mínimo de créditos por periodo es de ocho (8) y el máximo permitido es de veintidós (22) créditos. Salvo disposición en contrario.

Para los programas en modalidad virtual, a partir del segundo periodo académico, el mínimo de créditos por periodo es de ocho (8) y el máximo permitido es de dieciocho (18). Salvo disposición en contrario.

Parágrafo 1. El Consejo Académico podrá autorizar la inscripción, pago y matrícula de créditos académicos superior al establecido, en casos excepcionales.

Artículo 50°. CRÉDITOS ACADÉMICOS ADICIONALES EN LA INSCRIPCIÓN DE MATERIAS O MÓDULOS. Un estudiante de cualquiera de los programas ^{1990académicos} presenciales de la Fundación Universitaria Colombo Germana, podrá, incluir créditos académicos de materias adicionales por encima del máximo permitido, sin superar los 22 créditos académicos en un mismo periodo, previo estudio y aval del **respectivo decano** de la facultad a la cual se encuentra adscrito el programa; quien deberá informar a la Oficina de Registro Académico.

Oleidys.

Para los estudiantes en la modalidad virtual no podrá matricular más de dos (2) créditos académicos adicionales.

Parágrafo 1. Para la solicitud de inscripción de créditos académicos adicionales durante un periodo, el estudiante debe:

- a. Encontrarse a paz y salvo administrativo y financiero.
- b. Solicitar al decano la aprobación de los créditos adicionales mediante el formato diseñado para tal fin o por el sistema de información virtual para los estudiantes en modalidad virtual.
- c. Tener un promedio igual o superior a 4.0
- d. Solicitar o descargar el formato de pago.
- e. Realizar el pago de los derechos pecuniarios respectivos.
- f. En caso de aprobación dirigirse a la Oficina de Registro y Control para oficializar la inscripción. Para los estudiantes en la modalidad virtual el decano entregará a Registro y Control el formato diligenciado y aprobado en el sistema de información académico.
- g. Sujetarse a la oferta académica vigente, siempre y cuando no presente cruce con las asignaturas inscritas inicialmente.

El proceso de adición se da por cumplido una vez se lleven a cabo los requisitos financieros exigidos.

Parágrafo 2. La adición de créditos académicos, materias o módulos podrá realizarse únicamente dentro del plazo señalado en el calendario académico para tal fin.

Parágrafo 3. Los estudiantes de primer ingreso no podrán realizar adición de créditos académicos.

Parágrafo 4. Los créditos correspondientes a prácticas profesionales y/o trabajo de grado no pueden ser inscritos como créditos adicionales.

Artículo 51°. DE LA CANCELACIÓN DE CRÉDITOS, MATERIAS O MÓDULOS. Es el procedimiento mediante el cual un estudiante solicita excluir de su inscripción la matrícula de una o varias materias y sus respectivos créditos previamente programados en el sistema de Información académica; previa orientación o consejería académica y aceptación del decano del respectivo programa.

Parágrafo 1. Este procedimiento podrá realizarse dentro del plazo señalado en el calendario académico para tal fin.

Parágrafo 2. Las materias relacionadas como: práctica profesional, trabajo de grado y cursos de cátedra institucional no podrán ser cancelados después de haber iniciado actividades.

Parágrafo 3. No se admite la cancelación en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante esté perdiendo la materia por fallas acumuladas
- b. Cuando alguna de las evaluaciones o trabajos haya sido anulada por fraude.
- c. Cuando el curso o módulo inscrito este siendo repetido por el estudiante.

Parágrafo 4. La cancelación voluntaria de una materia, módulo o un conjunto de créditos académicos no implica la devolución ni traslado para sí o a terceros de derechos pecuniarios para para cubrir otras obligaciones con la Fundación.

Artículo 52°. CRÉDITOS NO CURSADOS. El estudiante que no realice la cancelación de créditos académicos matriculados y no cursados, dentro del término fijado por el calendario académico, serán calificados con nota de cero puntos cero (0.0) y harán parte del promedio general del semestre.

Artículo 53°. CANCELACIÓN DEL SEMESTRE. La cancelación del semestre es el acto mediante el cual el estudiante pierde tal calidad.

Parágrafo 1. La cancelación es voluntaria, cuando el estudiante solicita mediante escrito motivado, dentro de los plazos señalados en el calendario académico, la terminación del periodo académico, su deseo de desvincularse de la Fundación, siendo requisito indispensable llevar aprobado más del 50% de las asignaturas matriculadas.

Parágrafo 2. La cancelación de matrícula es obligatoria cuando provenga de sanción disciplinaria.

Artículo 54°. DOBLE TITULACIÓN. Los estudiantes podrán optar por la doble titulación a partir del tercer periodo académico cursado y aprobado, previa autorización por parte de la Vicerrectoría Académica y el Decano del programa respectivo.

CAPÍTULO VIII DE LA ASISTENCIA

Artículo 55°. ASISTENCIA MÍNIMA REQUERIDA. En los programas académicos que desarrolla la Fundación, en los niveles de pregrado, posgrado, extensión o educación continuada donde las actividades académicas impliquen asistencia presencial por parte del estudiante será de su entera responsabilidad el cumplimiento del 80% de asistencia y participación. Corresponde a la Fundación Universitaria Colombo Germana promoverla, registrarla y verificarla como requisito de control para la permanencia y retención estudiantil.

Parágrafo 1. Los estudiantes en modalidad virtual, deberán realizar y cumplir en los tiempos establecidos la totalidad de las actividades académicas. En caso de falla técnica comprobada de la plataforma virtual, se autorizará la presentación del examen en línea por una segunda vez.

Artículo 56°. DE LA PUNTUALIDAD. El estudiante debe asistir puntualmente a las actividades académicas presenciales de acuerdo con los horarios establecidos por la Fundación. Pasados 15 minutos del inicio de la respectiva sesión se admite el ingreso del estudiante siempre y cuando la actividad académica que se esté desarrollando lo permita.

Parágrafo 1. Las prácticas profesionales y el trabajo de grado se rigen por su propio reglamento.

Parágrafo 2. Cuando una materia involucre actividades con apoyo digital a través de la plataforma institucional el porcentaje de la asistencia se medirá en función de número de actividades programadas para ser desarrolladas de forma presencial o mediante tutoría virtual.

Artículo 57°. REGISTRO DE ASISTENCIA. El registro de asistencia será diligenciado por el docente, tutor o formador mediante los formatos físicos o electrónicos dispuestos por la Fundación; el reporte consolidado se ingresará al sistema de información académico en las fechas dispuestas como cortes evaluativos en el calendario académico.

Parágrafo 1. El registro de asistencia para los estudiantes en modalidad virtual se genera a través de la plataforma virtual.

Artículo 58°. PÉRDIDA DE MATERIAS O MÓDULOS POR INASISTENCIA. La inasistencia igual o superior al 20% de las actividades académicas presenciales teóricas o prácticas, sin justa razón, es causal de pérdida de la materia, así como, cuando la inasistencia justificada sea igual o superior al 30% del total de las actividades académicas. El reporte de calificación que el docente, tutor o formador registrará en el sistema de Información Académica debe ser de cero puntos cero (0.0), como nota definitiva de la materia, por lo tanto, no otorga reconocimiento de créditos en dicha materia.

Para los programas en modalidad virtual, la inasistencia se genera cuando el estudiante no registra actividad por 30 días o cuando éste no cumple con los términos establecidos para el cumplimiento de las actividades académicas.

Artículo 59°. PROCESO REPORTE DE PÉRDIDA DE MATERIAS O MÓDULOS POR INASISTENCIA. Una vez que el estudiante ha completado el porcentaje de inasistencias que ocasiona la pérdida de la materia o módulo; el docente, tutor o formador, debe abstenerse de realizar evaluaciones o cualquier otra acción que pueda continuar otorgando validez a las actividades académicas relacionadas con la materia perdida por fallas.

Estas novedades deben ser reportadas por el docente, tutor o formador ante el decano de la Facultad quien iniciará el trámite ante la Oficina de Registro y Control anexando los debidos soportes.

Artículo 60°. INASISTENCIA JUSTIFICADA. Cuando la inasistencia sea justificada por enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor debidamente demostrada, el reporte de la falla podrá ser excusado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a. Los soportes deben presentarse máximo dentro cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la inasistencia, ante la decanatura.
- b. La incapacidad médica debe ser emitida por una entidad reconocida por el Plan Obligatorio de Salud al cual se encuentre afiliado el estudiante.
- c. Las ausencias ocasionadas por causa de representación estudiantil ante los diferentes órganos de la Fundación Universitaria Colombo Germana, o en eventos interinstitucionales se deberán igualmente justificar ante el respectivo decano de facultad quien emitirá informe a los docentes, tutores o formadores. Estas fallas no ocasionarán pérdida de la materia.
- d. Los casos de calamidad doméstica o fuerza mayor serán estudiados por el Decano de la facultad a la que se encuentra adscrito el programa.
- e. En ningún caso, la inasistencia justificada puede ser igual o superior al 30% de las actividades académicas.

Una vez aprobada por parte de la Decanatura la justificación de la inasistencia el estudiante deberá ponerse al día en las actividades académicas establecidas.

Parágrafo 1. Si la ausencia se generó en la fecha prevista para un parcial o examen de asignatura o módulo, se registrará por lo contemplado en el presente reglamento, para las pruebas supletorias.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ACADÉMICA

Artículo 61°. DEFINICIÓN. La Fundación Universitaria Colombo Germana concibe la evaluación como un proceso continuo, integral y formativo que permite generar las acciones correctivas, preventivas y de mejoramiento, tendientes a mantener la excelencia académica y administrativa. La evaluación permea todo el actuar de la Fundación y su aplicación se realiza a nivel institucional y académico.

Artículo 62°. DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL. La Fundación se organiza a través de procesos direccionales, misionales y de apoyo, los cuales comprenden todos los factores de calidad establecidos por el Estado a través del Ministerio de Educación y sus organismos vinculados de naturaleza académica, los cuales realizan procesos permanentes de autorregulación y autoevaluación, que desembocan en planes de mejoramiento institucional.

Artículo 63°. DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA. La evaluación es el proceso continuo que busca valorar y comprobar sistemáticamente el logro progresivo e integral de las competencias del estudiante así como el desarrollo de las aptitudes, actitudes, conocimientos, habilidades y destrezas a través un conjunto de pruebas, actividades y demás mecanismos pertinentes con de un determinado programa académico de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Académico, el Programa y/o el docente, tutor o formador; para determinar el cumplimiento de los objetivos educativos propuestos mediante una escala de calificaciones.

Parágrafo 1. Para los programas en modalidad virtual, además de lo establecido en el presente artículo, la evaluación se desarrollará integralmente a partir del alcance de competencias y su articulación con los conocimientos adquiridos aplicados al proyecto de formación.

Artículo 64°. SISTEMAS DE EVALUACIÓN. Con el fin de ofrecer programas académicos de calidad, la Fundación establece los siguientes sistemas de evaluación:

a. **Autoevaluación:** teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades propuestas como trabajo individual, participación, reflexión, análisis, argumentación y las evidencias, el estudiante realiza una evaluación cualitativa y crítica de su proceso.

Esta le permite reconocer sus posibilidades, limitaciones y cambios que debe realizar para mejorar su proceso de aprendizaje.

b. **Heteroevaluación:** el tutor- docente retroalimenta permanentemente el desempeño del estudiante durante su proceso formativo, evaluando el alcance de las competencias. Permite identificar carencias o limitaciones que requieren de refuerzo y el alcance de los objetivos propuestos.

c. **Coevaluación:** es el proceso de valoración que se realiza entre los pares sobre el desarrollo, evolución e interacción del grupo. Fomenta la participación, reflexión y crítica constructiva dentro del proceso de aprendizaje, permite emitir juicios de valor acerca de los otros en un ambiente de libertad, responsabilidad y compromiso.

Artículo 65°. ESCALA DE CALIFICACIONES. En la Fundación las calificaciones se expresan en una escala numérica que oscila en el rango de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), teniendo en cuenta una cifra decimal; las centésimas se aproximan a la décima superior cuando la fracción es igual o superior a cinco centésimas (0.05); cuando la centésima es igual o inferior a cero punto cero cuatro (0.04), no se tiene en cuenta la fracción.

Parágrafo 1. La evaluación de las prácticas profesionales y el trabajo de grado se rigen por sus propios reglamentos.

Parágrafo 2. El estudiante que sea sorprendido en fraude como autor o co-autor, tendrá en la respectiva prueba una calificación de cero punto cero (0.0).

Parágrafo 3. Toda actividad o prueba evaluativa no presentada dentro de los plazos fijados y sin justa causa será calificada con cero punto cero (0.0).

Artículo 66°. ASIGNATURA O MÓDULO APROBADO. Un módulo o asignatura se considera aprobada cuando el estudiante obtiene una nota igual o superior a tres punto cero (3.0).

Artículo 67°. REPORTE DE CALIFICACIONES MODALIDAD PRESENCIAL. Para la obtención de la calificación final representativa en una materia, al cierre de un periodo académico, se tienen previstos tres cortes o momentos evaluativos distribuidos porcentualmente en:

Primer Corte 30%.

Segundo Corte 30%

Examen Final 40%

Cada uno de estos cortes debe ser informado y reportado a la Oficina de Registro y Control en las fechas establecidas en el calendario académico y a través de los mecanismos previstos para tal efecto.

Parágrafo 1. No aplica para los programas virtuales; la evaluación corresponde al 100% de las actividades.

Parágrafo 2. En los programas académicos de Educación a Distancia los porcentajes de reportes de evaluación y calificaciones podrán ser flexibles de acuerdo con las particularidades de dicha metodología.

Parágrafo 3. El Reporte de calificaciones relacionado con prácticas profesionales, trabajo de grado o proyecto se realiza al finalizar el proceso formativo, por el 100% de la evaluación definitiva.

Artículo 68°. SOCIALIZACIÓN MOMENTOS EVALUATIVOS. Al inicio de cada periodo académico y para todas las materias que un docente, tutor o formador, tenga a su cargo, se debe informar oficialmente a los estudiantes las estrategias, criterios, mecanismos y programación de las evaluaciones que serán realizadas según las fechas previstas en el calendario académico, las cuales deben estar en consonancia con el Modelo Pedagógico Institucional.

Parágrafo 1. Todos los docentes, tutores o formadores deben realizar la realimentación de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas, antes de ingresar las notas en el sistema de información académico.

Parágrafo 2. Para los programas en modalidad virtual al inicio de cada módulo se presenta la estructura del aula y los momentos evaluativos correspondientes.

Artículo 69° DEL MODELO PEDAGÓGICO Y LAS PRUEBAS ACADÉMICAS. El Modelo Pedagógico adoptado por la Fundación Universitaria Colombo Germana, es constructivista basado en la solución de problemas (ABP), el cual reconoce los conocimientos y experiencias previas de los estudiantes y fundamenta su diseño curricular en el desarrollo de competencias, de acuerdo a lo anterior, los docentes, tutores, formadores o instructores podrán aplicar diversos tipos de evaluación que respondan al modelo adoptado.

Artículo 70° CLASES DE PRUEBAS Y ESPACIOS EVALUATIVOS. La Fundación Universitaria Colombo Germana, clasifica las pruebas y espacios evaluativos de la siguiente manera:

- a. Pruebas de Admisión
- b. Pruebas de Seguimiento
- c. Examen Parcial
- d. Examen Integral Final
- e. Prueba Supletoria
- f. Prueba de Sustentación
- g. Examen de Suficiencia
- h. Examen de Validación
- i. Práctica empresarial

Para los programas en modalidad virtual los instrumentos de evaluación se determinarán de acuerdo a las siguientes metodologías de trabajo pedagógico:

- a. Aprendizaje autónomo
- b. Aprendizaje colaborativo
- c. Aprendizaje cooperativo

Como instrumentos de evaluación se aplicarán los siguientes:

- a. Evaluación de Pre-saberes
- b. Rúbricas de evaluación
- c. Prueba de salida

Artículo 71°. PRUEBAS DE ADMISIÓN. Pretenden evaluar las aptitudes de ingreso y el dominio de competencias básicas en pensamiento matemático, procesos de lectura y escritura, ciudadanía, orientación vocacional y profesional.

Artículo 72°. PRUEBA DE SEGUIMIENTO. Son aquellas pruebas cortas, trabajos prácticos de clase, reportes de actividad autónoma o independiente del estudiante, talleres y demás actividades objeto de evaluación por parte del docente, tutor o formador, realizadas durante el desarrollo de los espacios académicos; que en conjunto constituyen la calificación previa a un examen parcial o final y permiten realizar el seguimiento del alcance de las competencias.

Parágrafo 1. Las pruebas de seguimiento no podrán superar el 50% del peso promedio relativo reportado por un docente, tutor o formador para cualquiera de los cortes de calificaciones de un periodo académico.

Parágrafo 2. No aplica para los programas virtuales.

Artículo 73°. EXAMEN PARCIAL. Son las pruebas realizadas periódicamente con el fin de evaluar las competencias, aptitudes, actitudes, conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas por el estudiante en una etapa particular del proceso, coincidiendo con los cortes de evaluación establecidos en el calendario académico.

Parágrafo 1. Toda prueba parcial debe incluir un soporte impreso que permita contrastar y revisar la calificación obtenida por el estudiante y asignada por el docente, tutor o formador.

Parágrafo 2. Todo reporte consolidado debe incluir mínimo una prueba parcial cuyo peso porcentual no podrá ser inferior al 50%, del porcentaje del respectivo reporte.

Parágrafo 3. En aquellos programas académicos que requieran pruebas parciales de tipo práctico, oral o con uso de mediaciones TIC el Consejo Académico establecerá las directrices del correspondiente soporte requerido en la prueba parcial.

Parágrafo 4. No aplica para programas virtuales

Artículo 74°. EXAMEN INTEGRAL FINAL. Son aquellas pruebas que se realizan para evaluar en forma acumulativa e integral las competencias, aptitudes, actitudes, conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas por el estudiante al finalizar el respectivo periodo académico, en cada materia o módulo oficialmente matriculado.

Parágrafo 1. Todo examen final debe incluir un soporte impreso o virtual que permita contrastar y revisar la calificación obtenida por el estudiante y asignada por docente, tutor o formador.

Parágrafo 2. El reporte debe ser entregado en las fechas previstas en el calendario académico, previa socialización con los estudiantes.

Artículo 75°. PRUEBA SUPLETORIA. Son aquellas pruebas que remplazan los exámenes parciales y finales que el estudiante haya dejado de presentar dentro de las fechas programadas en el calendario académico.

La solicitud de una prueba supletoria por parte de un estudiante debe hacerse por escrito ante la decanatura respectiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha fijada en el calendario académico, para la presentación regular del examen parcial o final. Excepcionalmente y de acuerdo con la justificación que pretende excusar la no presentación de un prueba parcial o final en las fechas establecidas, la Vicerrectoría Académica podrá autorizar la prueba supletoria.

Parágrafo 1. Las pruebas supletorias generan costos adicionales para el estudiante de acuerdo con lo previsto en la respectiva resolución de derechos pecuniarios.

Parágrafo 2. Toda prueba supletoria debe incluir un soporte impreso que permita contrastar y revisar la calificación obtenida por el estudiante y asignada por docente, tutor o formador. En aquellos programas académicos que requieran pruebas de tipo práctico, oral o con uso de mediaciones TIC el consejo académico establecerá las directrices del correspondiente soporte requerido en la prueba parcial.

Parágrafo 3. Las pruebas supletorias se aplican solamente en las fechas establecidas en el calendario académico.

Parágrafo 4. El estudiante que se retire de la prueba parcial o integral final, no genera derecho a prueba supletoria y la calificación será de cero punto cero (0.0).

Parágrafo 5. En caso de incapacidades debidamente certificadas por la EPS se podrá exonerar al estudiante del pago reglamentario de los derechos pecuniarios que causan estas pruebas, previo aval de la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo 6. No aplica para programas en modalidad virtual.

Artículo 76°. PRUEBA DE SUSTENTACIÓN. Es la sustentación presencial o virtual que hace un estudiante sobre los contenidos y el proceso realizado para su trabajo de grado o proyecto, ante un jurado elegido por el docente o decano. La calificación de estas pruebas es de orden cualitativo: Aprobado o No Aprobado.

Artículo 77°. EXAMEN DE SUFICIENCIA. Es la prueba que busca acreditar los conocimientos y competencias de un aspirante a ingresar como estudiante de primer ingreso al plan de estudios sobre una determinada materia o módulo del plan de estudios, con base en su experticia laboral. Genera derechos pecuniarios de acuerdo con la respectiva Resolución emanada por el Consejo Superior.

Parágrafo 1. No aplica para estudiantes después de haber cursado un periodo académico.

Parágrafo 2. Las suficiencias no podrán superar el quince por ciento (15%) del plan de estudios en el cual es admitido.

Parágrafo 3. Para aquellas materias relacionadas con la formación en Segunda Lengua Extranjera el Consejo Académico podrá autorizar exámenes de suficiencia con fines de clasificación o determinación del nivel de conocimiento que posea un estudiante, permitiendo nivelaciones.

Artículo 78°. EXAMEN DE VALIDACIÓN. Es la prueba que busca acreditar los conocimientos y competencias que un estudiante regular tiene sobre una materia o módulo del plan de estudios, que habiendo sido cursada y aprobada en otra institución no puede ser homologada por razones del nivel de la institución, número de créditos, contenidos o intensidad horaria de la materia.

Parágrafo 1. Las pruebas de validación generan costos adicionales para el estudiante, de acuerdo con lo previsto en la respectiva resolución de derechos pecuniarios.

Parágrafo 2. Sólo podrá presentarse examen de validación una sola vez por asignatura o módulo y máximo dos (2) asignaturas o módulo por programa académico.

Parágrafo 3. La calificación aprobatoria mínima para un examen de validación es de cuatro punto cero (4.0).

Parágrafo 4. Cuando el estudiante no se presente a la prueba, se calificará con cero punto cero (0.0) y no se autorizará su repetición.

Parágrafo 5. Cuando el resultado de la prueba no supere la nota aprobatoria mínima, la materia deberá ser matriculada en el periodo regular o intersemestral siguiente siempre y cuando dicha materia sea programada por la Fundación Universitaria Colombo Germana.

Parágrafo 6. No se pueden presentar pruebas de validación para las materias correspondientes a Trabajo de Grado o prácticas profesionales.

Artículo 79°. EVALUACIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL. La práctica profesional le permite al estudiante aplicar los conocimientos adquiridos en el contexto laboral y profundizar en sus competencias.

Parágrafo 1. El Reporte de calificaciones relacionado con prácticas profesionales se realiza al finalizar el proceso formativo, por el 100% de la evaluación definitiva; sin embargo el docente, tutor o formador, debe reportar por lo menos dos avances de evaluación durante el periodo académico a la decanatura respectiva.

Artículo 80°. PRUEBA DE PRE-SABERES. Permite evaluar los conocimientos previos de los estudiantes al inicio de módulo, no se computa con las calificaciones obtenidas en el desarrollo de los módulos.

Artículo 81°. RÚBRICAS DE EVALUACIÓN. Son los criterios y niveles de calidad de las competencias asociadas al proceso de aprendizaje de los estudiantes en cada uno de los módulos cursados, permiten al tutor identificar los criterios y niveles alcanzados de las competencias por cada uno de los estudiantes, así como realizar la realimentación que dinamiza los procesos de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación.

Artículo 82°. PRUEBA DE SALIDA. Permite evaluar los conocimientos adquiridos posteriores al desarrollo del módulo, con el fin de realizar el seguimiento de la curva de aprendizaje de cada estudiante.

Artículo 83°. PUBLICACIÓN DE REPORTE DE CALIFICACIONES. La publicación de las calificaciones correspondientes a cada corte establecido en el calendario académico, está a cargo de los docentes.

Parágrafo 1. Solamente tienen validez aquellas calificaciones refrendadas por cada docente, tutor o formador y publicadas en el Sistema de Información Académico.

Parágrafo 2. Según las fechas establecidas por el calendario académico cada docente, tutor o formador deberá registrar el resultado del corte o momento evaluativo en el Sistema de Información Académico, previa realimentación con los estudiantes.

Artículo 84°. SOLICITUD CORRECCIÓN DE CALIFICACIONES. Cuando un estudiante considera que existe una inconsistencia en la socialización y el reporte de calificaciones tendrá derecho a solicitar por escrito, la corrección correspondiente, aportando las debidas pruebas, en primera instancia al docente, tutor o formador si se trata de una nota parcial; o ante Vicerrectoría Académica si se trata de una nota definitiva. Tendrá hasta cinco (5) días hábiles después de publicadas las notas parciales o finales para solicitar la corrección posterior al término mencionado no proceden reclamos.

Parágrafo 1. Los estudiantes en modalidad virtual deberán solicitar la corrección de calificaciones a través de la plataforma establecida por la Fundación.

Artículo 85°. SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRUEBAS PARCIALES O FINALES. Todo estudiante tendrá derecho a solicitar por escrito, la revisión de las pruebas escritas presentadas conforme a los criterios evaluativos, aportando las debidas pruebas, en primera instancia al docente, tutor o formador; en todo caso conservando el conducto regular. Tendrá hasta cinco (5) días hábiles contados a partir de la socialización de las notas parciales o finales para solicitar la revisión de calificaciones, posterior al término mencionado no proceden reclamos y tampoco si ha culminado el periodo académico en que se realizó el proceso evaluativo.

Parágrafo 1. Si el estudiante no está de acuerdo con el resultado de la revisión entregada por el docente, tutor o formador, podrá solicitar por escrito un segundo calificador ante la decanatura a la cual pertenece su programa académico de formación. En los programas de Educación a distancia virtual o virtual, las solicitudes podrán adelantarse a través del sistema de información académico de la Fundación Universitaria Colombo Germana. El estudiante deberá cancelar los derechos pecuniarios correspondientes conforme a lo establecido por el Consejo Superior de la Fundación

Parágrafo 2. Las Prácticas profesiones y Trabajo de Grado se rigen por sus propios reglamentos.

Artículo 86°. SEGUNDO CALIFICADOR. Las solicitudes de segundo calificador tendrán un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de conocida la respuesta de la solicitud de revisión y no cabe recurso alguno.

Parágrafo 1. La calificación definitiva es la asignada por el segundo calificador, la cual no podrá ser inferior a la nota obtenida inicialmente.

Parágrafo 2. El estudiante deberá cancelar los derechos pecuniarios correspondientes conforme a lo establecido por el Consejo Superior de la Fundación.

Artículo 87°. PROCESO CORRECCIÓN REPORTE DE CALIFICACIÓN REGISTRADO OFICIALMENTE. Se entiende por registro oficial las calificaciones que se encuentran registradas en el sistema de información académico.

Un reporte de calificación registrado oficialmente solo podrá ser corregido por el docente, tutor o formador titular de la materia objeto de revisión de calificaciones, a través de la Oficina de Registro y Control, de acuerdo con las fechas establecida en el calendario académico, las cuales no deben superar los cinco (5) días hábiles después de publicada la nota, previo aval del respectivo decano, y sanción de Vicerrectoría Académica y Secretaría General; incluyendo los resultados de las revisiones adelantadas por un segundo calificador. Si la corrección es de la nota definitiva la solicitud deberá radicarse en Vicerrectoría Académica, quien conceptuará sobre la viabilidad de la misma.

Parágrafo 1. Si se realizan solicitudes de calificaciones fuera de las fechas establecidas deberán ser autorizadas por Consejo Académico.

Parágrafo 2. Si la revisión de calificación implica una modificación en la nota reportada oficialmente, el docente deberá informar en Decanatura para proceder a la corrección en el sistema.

Artículo 88°. INFORME DE CALIFICACIONES. Al finalizar cada periodo académico los estudiantes pueden verificar sus calificaciones a través del Sistema de Información Académico de la Institución.

Parágrafo 1. Los informes oficiales de calificaciones que un estudiante requiera para presentar oficialmente para entidades externas, solo podrán ser suministrados por la Oficina de Registro y Control, previa solicitud por escrito o a través del sistema de información académico por parte del estudiante interesado, su apoderado o mediante orden de una autoridad competente.

Parágrafo 2. Las solicitudes de informes oficiales de calificaciones generan costos adicionales de acuerdo con lo previsto en la respectiva resolución de derechos pecuniarios vigente.

Artículo 89°. PROMEDIO ACADÉMICO PONDERADO. El promedio académico ponderado es el valor de referencia del conjunto total de calificaciones obtenidas por el estudiante mediante su proceso de formación en cualquiera de los programas académicos que desarrolla la Fundación Universitaria Colombo Germana, en los niveles de pregrado, posgrado, extensión o educación continuada en cualquiera de las metodologías o modalidades autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional que se obtiene de multiplicar la nota definitiva de cada materia por su correspondiente número de créditos. Por tanto, el promedio ponderado final es la sumatoria de los productos obtenidos dividido entre el total de créditos de las materias en consideración.

Artículo 90°. NO APROBACIÓN DE UNA MATERIA O MÓDULO. Se considera que una materia no ha sido aprobada cuando:

- a. Cuando la nota definitiva alcanzada es igual o inferior a dos punto nueve (2.9) o cuando el estudiante no cumplió con los criterios de promoción, de obtención de competencias y aprobación establecidas en dicha materia.
- b. Para los programas presenciales la inasistencia injustificada superior al 20% o justificada superior al 30%.
- c. Para los programas virtuales cuando el registro de inasistencias sea igual o superior al 30% de las actividades académicas presenciales teóricas o prácticas, sin justa razón.
- d. Cuando se encuentre en alguna sanción disciplinaria que se haya impuesto al estudiante.

Parágrafo 1. Toda materia o módulo que no haya sido aprobada por un estudiante, deberá ser inscrita y matriculada nuevamente hasta lograr el cumplimiento de la misma, en el periodo académico regular o intersemestral siguiente, siempre y cuando sea programado por la Fundación Universitaria Colombo Germana.

Parágrafo 2. El estudiante que se encuentre cursando una materia en repitencia por primera vez debe obtener una nota de tres punto cero (3.0) para considerarla aprobada.

Artículo 91°. PÉRDIDA DE UNA ASIGNATURA O MÓDULO POR SEGUNDA VEZ. Un estudiante podrá repetir una asignatura o módulo por segunda vez, en caso de pérdida por segunda vez, podrá cursarla por tercera vez siempre y cuando matricule esa sola asignatura.

Artículo 92°. PÉRDIDA DE UNA ASIGNATURA O MÓDULO POR TERCERA VEZ. Cuando un estudiante pierda el módulo o asignatura por tercera vez quedará por fuera de la institución por un periodo académico, una vez cumplida la sanción podrá realizar el reintegro en las condiciones señaladas en el presente reglamento. En ningún caso una materia en condición de repitencia puede ser cancelada de la carga académica del estudiante.

Parágrafo 1. Cumplida la suspensión el estudiante podrá reingresar y deberá matricular la totalidad de las materias o módulos previstos para el periodo académico en el que estuvo matriculado, en caso de que el estudiante pierda por cuarta vez la materia de repitencia, perderá la calidad de estudiante y quedará excluido del programa académico en que se encuentra matriculado de manera automática y definitiva.

Parágrafo 2. Las Prácticas profesiones y Trabajo de Grado se rigen por sus propios reglamentos.

Artículo 93°. PÉRDIDA DE TRES O MÁS ASIGNATURAS O MÓDULOS. Cuando un estudiante pierda tres asignaturas o módulos dentro de un periodo académico, deberá repetir solamente las asignaturas pérdidas, sin derecho a solicitar materias o módulos adicionales, hasta tanto no apruebe las asignaturas perdidas.

Parágrafo 1. En caso de que un estudiante pierda más materias o módulos de los permitidos deberá solicitar al consejo académico su autorización para repetir la totalidad de las materias o módulos cursados.

Artículo 94°. ACOMPAÑAMIENTO POR BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO. Los Decanos deberán realizar el plan de acompañamiento con el estudiante que deba repetir una o varias asignaturas, con el fin de disminuir el riesgo de deserción por motivo académico. El plan de acompañamiento debe incluir tutorías y esquema de seguimiento.

Parágrafo 1. El estudiante que no cumpla el plan de acompañamiento y pierda una asignatura, deberá solicitar al consejo académico su autorización para continuar sus estudios o repetir la asignatura o módulo.

Artículo 95°. SANCIONES POR BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO. A los estudiantes que no logren alcanzar las competencias y conocimientos desarrollados durante el desarrollo de sus espacios académicos, se les aplicarán las siguientes sanciones, según el caso:

- a. En caso de que el estudiante pierda por cuarta vez la materia de repitencia, perderá la calidad de estudiante y quedará excluido del programa académico en que se encuentra matriculado de manera automática y definitiva.
- b. Cuando un estudiante pierda por segunda vez tres asignaturas o módulos, perderá la calidad de estudiante y quedará excluido del programa académico en que se encuentra matriculado de manera automática y definitiva.
- c. En caso de que el estudiante pierda todas o alguna de las asignaturas o módulos de repitencia quedará suspendido por un periodo académico, una vez cumplida la sanción podrá realizar el reintegro para cursar únicamente las materias o módulos perdidos, en caso de pérdida por tercera vez aplicará lo establecido en el artículo 68 del presente reglamento.

- d. En caso de pérdida del 80% o más del número de materias o módulos inscritos, el estudiante quedará excluido del programa académico en que se encuentra matriculado de manera automática y definitiva.

CAPÍTULO X APOYOS ACADÉMICOS

Artículo 96°. DEFINICIÓN. La Fundación Universitaria Colombo Germana podrá ofertar cursos o módulos académicos, que les permita a los estudiantes adelantar, recuperar o nivelar asignaturas o módulos dentro de su plan de estudios.

Artículo 97°. CURSOS VACACIONALES O INTERSEMESTRALES. La Fundación Universitaria Colombo Germana podrá ofrecer cursos en el periodo intersemestral en las fechas indicadas en el calendario académico, con el fin de que el estudiante adelante o nivele materias o módulos de su plan académico. El estudiante podrá cursar un máximo de 6 créditos dándole prioridad a los cursos perdidos.

Parágrafo 1. El estudiante podrá ingresar a la Fundación Universitaria Colombo Germana a cursar materias o módulos en periodo intersemestral, previa inscripción en el Departamento de Admisiones, Registro y Control conforme a la oferta que realice la Fundación Universitaria Colombo Germana.

Parágrafo 2. El estudiante deberá cancelar los derechos pecuniarios correspondientes a los créditos inscritos para el periodo intersemestral dentro del plazo fijado por la Fundación Universitaria Colombo Germana.

Artículo 98°. CURSOS TUTORIADOS. Son aquellos programados y autorizados por las Decanaturas, previa aprobación de la Vicerrectoría Académica, cuando la materia objeto del curso no haya sido ofrecida por la Fundación y ésta deba ser cursada por el estudiante en el respectivo periodo académico.

Parágrafo 1. Las materias que se dicten mediante curso tutoriado deberán registrarse en el proceso de matrícula y las notas deberán socializarse y publicarse en las fechas indicadas en el calendario académico para reporte de notas.

Parágrafo 2. No aplica para los programas en modalidad virtual

Artículo 99°. CURSOS LIBRES. Corresponden a propuestas de formación relacionadas con asignaturas o módulos vigentes, los cuales pueden ser cursados por estudiantes regulares, no regulares o aspirantes externos.

Parágrafo 1. La oferta de cursos libres será aprobada por la Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO XI REQUISITOS COMPLEMENTARIOS DE GRADO

Artículo 100° OPTATIVAS COMPLEMENTARIAS. Son aquellas asignaturas o módulos, que no se encuentran dentro del plan de estudio pero hacen parte de la formación integral contemplada en la misión institucional, éstas deben ser cursadas y aprobadas durante el desarrollo del plan de estudios al cual se matriculó y se constituye en requisito de grado.

Parágrafo 1. El reporte de calificación relacionado con electivas libres complementarias se realiza al finalizar el proceso formativo, por el 100% de la evaluación definitiva.

Parágrafo 2. La calificación de las electivas libres complementarias es de orden cualitativo: Aprobado o No Aprobado

Artículo 101°. OPTATIVAS COMPLEMENTARIAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. El estudiante escoge de la oferta realizada por la institución las electivas libres complementarias para ser matriculadas y cursadas durante los semestres impares del plan de estudios.

Parágrafo 1. Los estudiantes de articulación con la educación media o transferencia externa deberán matricular y cursar por lo menos tres (3) actividades de bienestar durante el desarrollo de su plan de estudios.

Parágrafo 2. La Coordinación de Bienestar Institucional deberá certificar la asistencia de las optativas complementarias, así como dar el aval para el cumplimiento del requisito de grado de los estudiantes.

Artículo 102°. CÁTEDRA COLOMBO GERMANA. Los estudiantes deberán cursar, matricular y aprobar la cátedra Colombo Germana, en donde se plasma la filosofía institucional.

CAPÍTULO XII OPCIONES DE GRADO

Artículo 103°. DEFINICIÓN. La Fundación establece como requisitos de grado, el cumplimiento de alguna de las siguientes opciones de grado:

- a. Trabajo de grado
- b. Semillero de investigación
- c. Seminario Internacional o Nacional
- d. Plan de negocio
- e. Pasantía – Práctica Empresarial
- f. Articulación programas de posgrado

Parágrafo 1. Las opciones de grado se rigen por su propio reglamento.

Parágrafo 2. Aplican para todos los niveles y modalidades autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 3. Los estudiantes deberán asumir el valor correspondiente a la opción de grado escogida.

Artículo 104°. TRABAJO DE GRADO. Consiste en un trabajo de carácter investigativo en el área disciplinar, a partir de la formulación de alternativas de solución a algún problema objeto de estudio, el cual debe cumplir los parámetros establecidos por la Dirección de Investigaciones.

Artículo 105°. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. El estudiante que se vincule a los semilleros de investigación durante cuatro (4) periodos académicos continuos, con productos presentados y registrados en el grupo de investigación durante su permanencia en el semillero.

Artículo 106°. SEMINARIOS INTERNACIONALES Y NACIONALES. Consiste en la participación en eventos académicos de corta duración realizados con Instituciones de Educación Superior reconocidas y avaladas por la Fundación Universitaria Colombo Germana; estos cursos tendrán una duración mínima de sesenta (60) horas, con base de la temática desarrollada el estudiante

deberá presentar un artículo reflexivo sobre alguno de los temas tratados en el seminario, el cual será avalado por el docente designado por la Fundación para tal fin, y posteriormente revisado por la Dirección de Investigaciones desde la metodología y estructura establecida para el desarrollo de estos documentos.

Artículo 107°. PLAN DE NEGOCIO. El estudiante que habiendo cumplido el 70% de su plan de estudios, podrá optar por esta opción de grado, mediante la cual, presentará un modelo para la toma de decisiones y un instrumento de comunicación.

Artículo 108° PASANTÍA – PRÁCTICA EMPRESARIAL. El estudiante deberá entregar un documento producto de su experiencia laboral o la práctica, donde se evidencie su respuesta a la problemática detectada en la empresa y el desarrollo de su proceso formativo en el sector productivo.

Parágrafo 1. La presente opción de grado aplica para los planes de estudios que no incluyen dentro de la malla curricular la práctica empresarial.

Artículo 109°. ARTICULACIÓN CON PROGRAMAS DE POSGRADO. Esta modalidad les permite a los estudiantes articular los programas académicos de posgrado a los programas académicos de pregrado, mediante el cual, los estudiantes que hayan finalizado su plan de estudio, podrán elegir como opción de grado matricular, cursar y aprobar el cincuenta por ciento (50%) de los créditos académicos en el programa de posgrado correspondiente al nivel académico.

Parágrafo 1. La articulación se establece con base en la oferta académica vigente que realice la Fundación Universitaria Colombo Germana.

CAPÍTULO XIII DE LOS GRADOS, DIPLOMAS Y CERTIFICACIONES

Artículo 110° TÍTULO ACADÉMICO. Reconocimiento oficial que otorga la Fundación Universitaria Colombo Germana al estudiante que culmina el plan de estudios, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de la Fundación.

Artículo 111° REQUISITOS. Para optar al título académico en la Fundación, el Consejo Académico autorizará la expedición de títulos académicos previa la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado los cursos, créditos o módulos correspondientes al plan de estudios del programa al cual ingresó.
- b. Haber alcanzado el nivel B1, debidamente certificado.
- c. Cumplir los requisitos específicos de cada programa académico, contemplados en la correspondiente reglamentación.
- d. Cumplir el requisito de modalidad de grado estipulado en la reglamentación expedida por el Consejo Superior.
- e. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Fundación Universitaria Colombo Germana.
- f. Haber presentado las pruebas de estado
- g. Tener completa la documentación de ingreso
- h. Cancelar los derechos de grado.

Parágrafo 1. Cuando el estudiante haya cumplido con todos los requisitos previstos para optar al título respectivo, se le entregará en ceremonia especial, el diploma que acredite su idoneidad y lo habilite para el ejercicio de su profesión.

Artículo 112° REQUISITO DE SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA. El requisito de suficiencia en una segunda lengua extranjera podrá ser cumplido en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Presentar el certificado de aprobación de un examen internacional correspondiente al nivel A2 del Marco Común Europeo (MCE), en el idioma elegido.
- b. Presentar el examen de clasificación establecido por la Fundación, según la oferta de idiomas vigentes.

Parágrafo 1. El estudiante para la presentación del examen de clasificación, deberá cancelar el valor correspondiente fijado por la Fundación.

Artículo 113° CEREMONIA DE GRADO. La ceremonia de grado es de naturaleza pública y solemne, se realizará en las fechas que determine la Fundación Universitaria Colombo Germana, sólo de manera eventual y por causas plenamente justificadas se puede autorizar una ceremonia de grado privado.

Artículo 114°. CLASES DE CEREMONIA DE GRADO. La Fundación establece las siguientes modalidades de ceremonia de grado:

- a. Colectiva La Fundación establece mediante el Calendario Académico las fechas de ceremonia de grado colectivo.
- b. Privada El estudiante podrá optar por ceremonia individual, la cual se llevará a cabo posterior a la ceremonia colectiva, previa solicitud del estudiante y pago de los derechos pecuniarios adicionales establecidos mediante acuerdo del Consejo Superior.

Parágrafo 1. Los estudiantes deberán cancelar lo correspondiente a derechos de grado, fijado en el acuerdo de derechos pecuniarios.

Parágrafo 2. Los estudiantes que opten por ceremonia individual deberán cancelar el valor correspondiente a derechos de grado y ceremonia privada, establecidos en el acuerdo de derechos pecuniarios.

Parágrafo 3. El estudiante que no asista a la ceremonia de grado, podrá solicitar posterior a la celebración de la ceremonia de grado, en la Secretaria General la entrega del diploma, acta de grado y carné de egresado.

Artículo 115°. DIPLOMA. El texto de todo diploma será redactado en idioma español, incluirá los nombres y apellidos del graduando, el número de su documento de identidad y las demás formalidades que la ley y los reglamentos exijan.

Artículo 116°. ACTA DE GRADUACIÓN. El acta de graduación será suscrita por el Rector, el Secretario General y el decano de facultad responsable del programa, y contendrá:

- a. El nombre de la Fundación y número de resolución de personería jurídica
- b. Nombre de la facultad
- c. Nombre y número de la resolución de registro calificado del programa respectivo
- d. Número de acta de grado
- e. Fecha de graduación
- f. Nombres y apellidos de la persona que recibe el título
- g. Número del documento de identidad

- h. Requisitos cumplidos por el graduando
- i. Título otorgado, con la denominación que le corresponde, en consonancia con las disposiciones legales vigentes
- j. Juramento de la Fundación

Artículo 117°. PLAZO DE GRADO. El estudiante dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación del plan de estudios, no se hubiere graduado deberá realizar cursos de actualización definidos por el Consejo Académico.

Artículo 118°. DUPLICADO DEL DIPLOMA. A solicitud del interesado, podrá expedirse duplicado del diploma de grado, el cual será suscrito por las autoridades académicas existentes al momento de expedir el duplicado y en lugar visible del mismo se colocará la palabra "duplicado".

Artículo 119°. SOLICITUD DUPLICADOS. Para obtener un duplicado del diploma o acta de grado original se deberá solicitar en la Oficina de Registro y Control Académico, la solicitud respectiva, previo cumplimiento del pago de los derechos pecuniarios establecidos por la Fundación.

Parágrafo 1. La expedición del duplicado del diploma causará los derechos pecuniarios que determine la Fundación

Artículo 120°. GRADO PÓSTUMO. En caso de fallecimiento de estudiantes, la Fundación podrá conceder grados póstumos, si curso y aprobó mínimo el 80% del plan estudios en el que se encontraba matriculado y previa autorización del Consejo Académico.

Artículo 121°. CERTIFICADOS. La Fundación a través de la Oficina de Admisiones y Registro Académico:

- a. Expedirá certificado de calificaciones a los estudiantes haciendo constar las asignaturas, créditos o módulos cursados con la calificación definitiva obtenida y el promedio ponderado hasta la fecha de su expedición.
- b. Expedirá certificados de terminación de estudios al estudiante que habiendo aprobado la totalidad del plan de estudios, se encuentre a paz y salvo con todas las dependencias de la Fundación Universitaria Colombo Germana.

Parágrafo 1. En ningún caso se expedirá certificados, constancias o diplomas solicitados por personas diferentes a los estudiantes, egresados o ex estudiantes, con excepción de las instituciones que los soliciten para efectos de beneficios, auxilios, préstamos o becas.

Parágrafo 2. La expedición de cualquier certificado se hará previa cancelación de los derechos pecuniarios respectivos, siempre y cuando el solicitante se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Fundación Universitaria Colombo Germana.

Artículo 122°. CERTIFICADOS DE CALIFICACIONES. Los certificados de calificaciones se expedirán con notas aprobatorias, reprobatorias, habilitaciones y validaciones, de todas las asignaturas que realizó en la Fundación y las reconocidas oficialmente para el programa, provenientes de otras instituciones.

CAPÍTULO XIV EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 123°. DEFINICIÓN. Es una modalidad educativa que busca satisfacer las necesidades de profundización o actualización de cualquier persona, con el fin de mejorar su inserción laboral e identificar sus capacidades y competencias.

Se entiende como educación continua todos aquellos seminarios, diplomados, cursos de extensión, capacitación o simposios, que cumplan un mínimo de horas establecido por la Fundación.

Artículo 124°. CERTIFICADOS. La Fundación expedirá certificados a quien apruebe o participe en uno o varios cursos de capacitación, de extensión y educación continua, actualización, seminarios o simposios y otros no conducentes a títulos, pero que hubieren sido autorizados previamente.

Artículo 125°. CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS. El texto de los certificados producto de un curso de capacitación, seminario, simposio o cualquier forma de educación continua será redactado en idioma español, incluirá:

- a. Nombres y apellidos del participante
- b. Número de su documento de identidad
- c. Firma de la Vicerrectora Académica
- d. Firma del Decano del área disciplinar del curso
- e. Las demás formalidades que la ley y los reglamentos exijan

CAPÍTULO XV DE LOS INCENTIVOS Y ESTÍMULOS

Artículo 126°. PROMOCIÓN Y APOYO. La Fundación promoverá y apoyará las actividades académicas, deportivas o culturales previamente planeadas o solicitadas y estudiará en su momento la conveniencia y forma de apoyarlas.

Parágrafo 1. Para ser beneficiario de los estímulos señalados en el presente reglamento, el estudiante deberá tener promedio ponderado igual o superior a Cuatro punto cinco (4.5) y no haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo 2. Los descuentos en el pago de derechos de matrícula serán autorizados en cada caso por el Rector.

Artículo 127°. INCENTIVOS Y ESTÍMULOS. La Fundación otorgará los siguientes incentivos o estímulos al estudiante o estudiantes, que se destaquen por sus aportes en el campo académico, artístico, deportivo o cultural, con base en los criterios establecidos para cada caso:

- a. Reconocimiento deportivos, culturales y artísticos
- b. Matrícula excelencia académica
- c. Reconocimiento pruebas de Estado
- d. Exaltación de méritos
- e. Mención de honor
- f. Reconocimiento investigativo

Artículo 128°. RECONOCIMIENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS. La Fundación reconocerá estímulos económicos, consistentes en el reconocimiento de un descuento en el valor de la matrícula, que la Fundación hará en cada periodo académico, a los estudiantes que se destaquen en actividades académicas, artísticas, deportivas o culturales que reúnan las condiciones establecidas para tal finalidad, las cuales serán determinadas mediante acuerdo de la Asamblea de Fundadores.

Parágrafo 1. Se otorgará reconocimiento al estudiante o estudiantes que integren las Delegaciones, Comisiones y Representaciones, los cuales serán concedidos de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, y que reúnan las condiciones requeridas de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos respectivos.

Artículo 129°. MATRÍCULA DE EXCELENCIA ACADÉMICA. Consiste en la exoneración del pago de los derechos de matrícula, para los estudiantes de los diferentes programas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Haber matriculado todas las asignaturas o módulos y haberlas aprobado en el respectivo semestre.
- b. Tener el mayor promedio académico en el respectivo semestre.
- c. No haber perdido ninguna asignatura o módulo de su plan de estudios
- d. No tener pendientes de aprobación asignaturas de semestres anteriores.
- e. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Artículo 130°. RECONOCIMIENTO PRUEBAS DE ESTADO. La Fundación otorgará en ceremonia de grado, previa exaltación pública, mención de honor en los siguientes casos:

- a. El estudiante que al presentar las pruebas de Estado ocupe el primer puesto de la Fundación Universitaria Colombo Germana.
- b. El estudiante o los estudiantes que se clasifiquen dentro de los primeros diez (10) a nivel nacional, resultado de las pruebas de Estado.

Artículo 131°. EXALTACIÓN DE MÉRITOS. Es el reconocimiento conferido al estudiante que se haya destacado en los campos científico, humanístico, deportivo, artístico o de servicio a la comunidad, en cumplimiento de actividades extra curriculares.

Artículo 132°. MENCIÓN DE HONOR. Un trabajo de grado podrá obtener mención de honor, cuando se considere de altísima calidad académica, en cuyo caso el docente asesor del trabajo de grado solicitará al Decano de Facultad conceder el reconocimiento académico, previo visto bueno de la Dirección de Investigaciones.

Artículo 133°. RECONOCIMIENTO INVESTIGATIVO. Es el reconocimiento otorgado al estudiante por su aporte en el campo académico – investigativo, haya sido publicado en revista indexada nacional o internacional.

CAPÍTULO XVI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 134°. El régimen disciplinario se enmarca en el respeto a los derechos consagrados en el ordenamiento constitucional y demás normas legales vigentes.

Artículo 135°. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS. Son aquellas que violan la Ley, los Estatutos, los Reglamentos y las órdenes impartidas por la Fundación Universitaria Colombo Germana.

Parágrafo 1. En caso de que se presenten conductas punibles, el hecho se pondrá en conocimiento de la autoridad competente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contempladas en el Reglamento Estudiantil.

Artículo 136°. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Las faltas para efectos de su correspondiente sanción, se calificarán como leves, graves y gravísimas, determinando su naturaleza, el grado de

participación, sus efectos, circunstancias, motivos determinantes y antecedentes disciplinarios del infractor.

Artículo 137°. DE LAS FALTAS LEVES. Son consideradas faltas leves:

- a. Obstaculizar o impedir el ejercicio de las actividades académicas, administrativas y, la aplicación de los reglamentos vigentes en la Fundación.
- b. Conductas u omisiones que se refieran al incumplimiento de los deberes estudiantiles y que no estén estipulados en los artículos de faltas graves o gravísimas.
- c. Coartar la participación de los integrantes de la comunidad educativa en los procesos de escogencia de sus representantes a los diferentes órganos de la Fundación.

Artículo 138° SANCIONES POR LA COMISIÓN DE FALTAS LEVES. Cuando los estudiantes cometan alguna falta leve dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Retiro del recinto y sanción pedagógica. Sanción impuesta por el docente.
- Amonestación privada por escrito. Sanción impuesta por el Decano.
- Amonestación pública por escrito. Sanción impuesta por el Decano y publicada en la cartelera de la facultad.

Parágrafo 1: La sanción pedagógica corresponde a toda aquella actividad curricular y extracurricular que permita generar una oportunidad de aprendizaje a partir de la comisión de una falta leve.

Parágrafo 2: La amonestación privada o pública es la advertencia o llamado de atención por escrito que realiza el Decano con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica, con el fin de realimentar, al o los estudiantes participantes en la comisión de la falta o un error leve.

Parágrafo 3: Las sanciones antes descritas no tienen ningún recurso.

Artículo 139°. DE LAS FALTAS GRAVES. Son consideradas faltas graves:

- a) Reincidir dos o más veces en las faltas leves.
- b) Fraude en entrega de documentos para ingresar a los programas de la Fundación
- c) Sustracción de evaluaciones
- d) Suplantación de identidad
- e) El irrespeto los símbolos de la Fundación, personal directivo, académico o administrativo.
- f) Agresión verbal contra los docentes, alumnos, o cualquier otro funcionario de la Fundación.
- g) Impedir la libertad de cátedra o de aprendizaje mediante cualquier tipo de coacción.
- h) Usar indebidamente con fines diferentes a los que han sido destinadas las instalaciones, documentos, materiales, plataforma y bienes muebles e inmuebles de la Fundación.
- i) Utilizar indebidamente el nombre y bienes de la Fundación en beneficio propio o de terceros.
- j) Vulnerar o atentar contra los sistemas de protección, y seguridad incluyendo “sniffer”, “floodeos”, “packet spoofing”, negación del servicio (DOS), manipulación de ruteo, realizar interrupciones de red, monitorear o escanear puertos de servidores o switches, o similares.
- k) Descargar y/o ejecutar software para bajar o distribuir material multimedia, libros, software o similares, distribución de imágenes o fotografías de cualquier origen, digitalización y distribución de música, audio o video, que infrinja los derechos de autor o propiedad intelectual.
- l) Accesar a internet dentro de la institución a través de puntos diferentes a los de trabajo, sin estar debidamente registrados y autorizados por la Dirección TIC.
- m) Instalar puntos de red inalámbricos (Acces Point) no autorizados, a la red cableada de la institución. Así mismo no se permite modificar, reubicar o sustraer del lugar donde han sido

instalados o configurados, equipos de cómputo, software, información o periféricos sin la debida autorización.

- n) Alterar o falsificar de manera fraudulenta los registros de la Institución (incluyendo registros computarizados, permisos, documentos de identificación, u otros documentos o propiedades.)
- o) El fraude o intento de fraude en las pruebas académicas estipuladas por la Fundación, el intento de fraude se entiende en las siguientes circunstancias:
 - Ayuda verbal, gestual o escrita, cuando no este autorizado por el docente encargado.
 - Consulta de apuntes, textos o demás respaldo de la asignatura, cuando no esté autorizado por el docente encargado.
 - Utilización de los diferentes medios tecnológicos cuando no esté autorizado por el docente encargado.
- p) Introducir software malicioso de forma intencionada en el campus o en los servidores (virus, worms, troyanos, etc).
- q) Revelar la clave o contraseña de su cuenta de usuario a otros, o permitir su uso a terceros.
- r) Utilizar la plataforma para conseguir o transmitir material con ánimo de lucro para hacer algún tipo de acoso, difamación, calumnia o cualquier forma de actividad hostil en contra de miembros de la comunidad Colombo Germana y en general de cualquier persona o institución.
- s) Burlar los mecanismos de seguridad, autenticación, autorización o de auditoría, de la aplicación, servidor o cuenta de usuario.
- t) Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas a las instalaciones de la Fundación o a otro lugar desarrollando actividades académicas.

Artículo 140° SANCIONES POR LA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES. Cuando los estudiantes cometan alguna falta grave dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a. Anulación del examen o prueba por copia o intento de fraude. Sanción impuesta por el docente.
- b. Matricula condicional hasta por tres periodos académicos. Sanción impuesta por el Decano.
- c. No renovación de la matricula por un periodo académico. Sanción impuesta por el Decano.
- d. Suspensión del grado por un periodo académico. Aplica para los estudiantes que han terminado el plan de estudios o los requisitos de grado en su totalidad. Sanción impuesta por el Decano.

Parágrafo 1. La matrícula condicional es el periodo de observación mediante el cual se permite la matrícula del estudiante que ha cometido una falta, con la condición de observar una buena conducta con base en los principios y valores institucionales. Su aplicación es inmediata.

Parágrafo 2. La no renovación de la matrícula es la sanción por medio de la cual se suspende la matrícula o la opción de grado por un periodo académico a los participantes en la comisión de una falta grave, otorgando la posibilidad de reintegrarse en las condiciones establecidas en el presente reglamento al programa académico en el cual se encontraba matriculado. Su aplicación es inmediata.

Artículo 141°. DE LAS FALTAS GRAVISIMAS. Son consideradas faltas gravísimas:

- a) Reincidir una o más veces en las faltas graves.
- b) La comisión de una falta leve o grave durante el periodo que el estudiante tenga matricula condicional.

- c) Falsificación de documentos
- d) Plagio, violación de derechos de autor o de propiedad intelectual.
- e) Suplantación personal
- f) Atentar físicamente o moralmente contra los integrantes de la comunidad educativa de la Fundación, docente, administrativos y estudiantes de la Fundación. y/o proferirles amenazas o injurias.
- g) Todo daño material causado a la planta física o implementos de la Fundación.
- h) La tenencia, el comercio, suministro o consumo de drogas enervantes, estupefacientes y/o sustancias tóxicas, dentro o fuera de las instalaciones de la Fundación.
- i) Tenencia o almacenamiento de explosivos o armas de fuego, arma blanca o cualquier elemento que permita presumir su uso contra la vida o integridad física de las personas o que se pueda emplear para destruir o dañar los bienes de la Fundación.
- j) Alterar o falsificar de manera fraudulenta los registros de la Institución (incluyendo registros computarizados, permisos, documentos de identificación, u otros documentos o propiedades.)
- k) Restricción o impedimento a las dependencias de la Fundación.
- l) Restricción de entrada o salida de las instalaciones de la Fundación a personal administrativo, docente y estudiantes.
- m) Las faltas gravísimas estipuladas debidamente por las instituciones con las cuales se tenga convenios de cualquier índole, y el estudiante se encuentre beneficiado de dicho convenio.
- n) Todas las conductas sancionadas por la Ley Penal.

Artículo 142°. SANCIONES POR LA COMISIÓN DE FALTAS GRAVISIMAS. Cuando los estudiantes cometan alguna falta gravísima dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a. No renovación de la matrícula por tres periodos académicos. Sanción impuesta por el Decano.
- b. Suspensión del grado hasta por tres periodos académica. Aplica para los estudiantes que han terminado el plan de estudios o los requisitos de grado en su totalidad. Sanción impuesta por el Decano.
- c. Matrícula condicional hasta por cuatro periodos. Sanción impuesta por el Rector a solicitud del Vicerrector Académico y Decano respectivo.
- d. Expulsión de la universidad. El estudiante sancionado puede reingresar a la Fundación seis años después de la ejecutoria de la Resolución que impone la sanción.

Artículo 143°. AGRAVANTES. Se considerarán circunstancias agravantes las siguientes:

- a. Reincidencia.
- b. Complicidad con miembros de la comunidad educativa.
- c. Aprovechamiento de la confianza.
- d. Cometer la falta para ocultar otra.
- e. Evadir la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros.
- f. Infringir varias obligaciones con la misma acción u omisión.
- g. Preparar deliberadamente la comisión de la falta.

Artículo 144°. ATENUANTES. Se considerarán circunstancias atenuantes las siguientes:

- a. Ausencia de antecedentes disciplinarios.
- b. Buena conducta anterior.
- c. Inducción por otro u otros integrantes de la comunidad académica.
- d. Confesión.

- e. Resarcimiento del daño o compensación del perjuicio causado antes de iniciarse el procedimiento disciplinario.

Artículo 145°. RECURSOS. Contra las sanciones establecidas anteriormente procede:

- Contra las sanciones impuestas en los literales a y b del artículo 138, procede únicamente el recurso de reposición.
- Contra las sanciones impuestas en los literales c y d del artículo 138 y los literales a, b, c, y d del artículo 140 procede el recurso de reposición y apelación.

El recurso es ejercido por el estudiante quince días después de la notificación de la sanción, presentando sus argumentos y pruebas.

Artículo 146°. CONOCIMIENTO DE LA DOBLE INSTANCIA. Las sanciones impuestas por los decanos y que sean susceptibles del recurso de apelación, las conocerá en segunda instancia el Vicerrector Académico y las impuestas por el Rector, las conocerá el Consejo Académico.

Artículo 147°. ANOTACIÓN A LA HOJA DE VIDA. La Secretaria General deberá anotar en la hoja de vida y en el registro académico de los estudiantes las sanciones que les hayan sido impuestas a través de Resolución o comunicación.

Artículo 148°. PERDIDA DE BENEFICIOS POR SANCIONES. El estudiante que haya cometido una falta grave o gravísima y se le imponga la respectiva sanción, perderá inmediatamente los beneficios otorgados por la Fundación.

Artículo 149°. PROCESO DISCIPLINARIO. El proceso disciplinario respecto a las faltas graves o gravísimas se desarrollará de la siguiente manera:

Fase de Instrucción: Recolección de material probatorio y determinar si el hecho realmente se cometió, saber los responsables y su participación.

La función de instruir el proceso está a cargo de las facultades, en cabeza de Decano y el tiempo de la instrucción no puede pasar de un mes.

En caso de que en la conducta incurran estudiantes de varios programas la instrucción estará a cargo del Vicerrector Académico.

Cuando el caso requiera más de un mes para la investigación el tiempo extra lo otorgara la Vicerrectoría Académica.

Artículo 150°. COMITÉ DISCIPLINARIO. Se crea el comité y estará compuesto por el Rector, Vicerrector Académico, Decano de la Facultad, Secretaría General, representante de estudiantes y representante de docentes del Consejo Académico o en su defecto Consejo Superior y Dirección de Administrativa. El cual tendrá como función verificar, calificar las pruebas e imponer la sanción.

Parágrafo 1: En los casos a los que haya lugar hará parte del Comité Disciplinario el jefe de Seguridad.

Artículo 151°. PROCEDIMIENTO. Para determinar la responsabilidad del estudiante que haya incurrido en falta grave o gravísima, la Fundación deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Una vez conocidos los hechos, se realiza la etapa de instrucción por parte de la Decanatura respectiva, la Secretaria General notificará dentro de los cinco días siguientes a la comisión de la falta al estudiante, se da apertura oficial del proceso disciplinario

mediante escrito físico o electrónico que debe contener: hechos, las posibles sanciones aplicar, las pruebas (Si las hubiere) y la indicación que tiene derecho a ejercer la defensa cinco días hábiles siguientes al recibo de la notificación,

2. Después de surtida la notificación, habiendo o no recibido los argumentos del estudiante, la Secretaría General citará al Comité Disciplinario para iniciar la etapa verificación e imposición de sanción,
3. Cumplido la etapa probatoria y una vez estudiado el caso por parte del Comité Disciplinario y si encuentran mérito para ello, impondrá la sanción por medio de resolución.
4. La resolución que impone la sanción es motivada y se notificará personalmente o a través de correo electrónico por la Secretaría General dentro de los cinco días siguientes a la decisión. De no ser posible la notificación personal o por correo, se procede a la notificación por aviso en las carteleras de la Fundación por un periodo de ocho días.

Parágrafo 1: Las decisiones de los recursos serán notificadas personalmente o por correo electrónico de no ser posible se hará mediante notificación por aviso por diez días hábiles.

Parágrafo 2: Los estudiantes que se encuentren próximos a recibir su grado no podrán recibir su título hasta que no se resuelva la situación disciplinaria.

Artículo 152°. SUJETOS DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. La acción disciplinaria recae sobre estudiantes.

CAPÍTULO XVII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 153°. NORMAS COMPLEMENTARIAS. El presente reglamento se aplica sin perjuicio de las normas complementarias establecidas para el uso de los servicios o dependencias de la Institución.

Artículo 154° INTERPRETACIÓN. Corresponde al Consejo Académico la interpretación o toma de decisiones frente a los casos no contemplados en el presente reglamento.

Artículo 155°. MODIFICACIÓN. Corresponde al Consejo Académico y Consejo Superior la modificación del presente reglamento.

Artículo 156° SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Los conflictos que se presenten en relación con la interpretación del presente reglamento o con su ejecución, serán resueltos por el Consejo Superior.

Artículo 157°. VIGENCIA. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deroga el Acuerdo No. 003 de mayo 10 de 2011.